

# BOLETÍN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RÍO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5673

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0256

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2022.-

#### VISTO:

El Expediente CAP N° 76.436/56, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se propicia la declaración de lesividad de la Resolución N° 118 de fecha 01 de marzo de 2021 emanada de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, y del Acuerdo N° 010 de fecha 02 de julio de 2021 emanado del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, por constituir actos administrativos nulos de nulidad absoluta;

Que oportunamente se adjudicó en venta y en partes iguales a los Sres. Vito **PANTIN** y Gonzalo **MÉNDEZ BARCENA** la superficie aproximada de 5000 hectáreas ubicadas en el centro sud y sud-este del lote 80 de la zona sur del Río Santa Cruz donde funciona el establecimiento ganadero Laguna de Oro -Resolución N° 355/CAP/70-;

Que luego del fallecimiento del adjudicatario, Sr. Gonzalo **MÉNDEZ BARCENA** quedan como titulares del 50% que le correspondía a éste, su esposa Sra. Elvira **SÁNCHEZ** e hijos Sres. Alba y Álvaro ambos de apellido **MÉNDEZ** -Acuerdo N° 043/CAP/99-;

Que acreditado el cumplimiento de las obligaciones y agregada la documental pertinente, mediante Decreto N° 725/00 se ordenó suscribir título de propiedad a favor de los Sres. Elvira **SÁNCHEZ**, Alba y Álvaro ambos de apellido **MÉNDEZ**, y del Sr. Vito **PANTIN**;

Que en forma previa a la emisión de la Escritura Pública ordenada, se adjuntó en autos oficio y testimonio judiciales librados en el marco de la sucesión de la Sra. Elvira **SÁNCHEZ**, en el que consta que por su deceso le suceden sus hijos Alba y Álvaro ambos de apellido **MÉNDEZ**;

Que como consecuencia de lo anterior el Consejo Agrario Provincial emite el Acuerdo N° 056/19 el cual, en el Artículo 2, declara que quedan como únicos titulares de la tierra, en la parte que le corresponde, a los sucesores antes citados;

Que seguidamente se presenta la Sra. Alba **MÉNDEZ** solicitando la caducidad de la adjudicación en venta del 50% que le corresponde al Sr. **PANTIN** en tanto se ha producido su fallecimiento y la herencia ha sido declarada vacante, siendo designado en carácter de curador la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que en función de ello solicita se le adjudique la porción que aquel detentaba citando para ello las normas de la Ley 1009 puntualmente el Art. 45, sosteniendo que de las constancias de autos se desprende que se encuentra en condiciones de que se suscriba título de propiedad a su nombre y de su hermano en un porcentaje del 75% a su favor y 25% para éste último, y en atención a que ya se cumplieron las obligaciones legales solicita se la dispense de cumplimen-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTÍNEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CÓRDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Sr. FERREYRA JORGE DANIEL**  
Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARÍA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

tarlas nuevamente;

Que en función de ello la presidencia del Consejo Agrario Provincial emite la Resolución N° 118/21, ratificada por el directorio del organismo mediante Acuerdo N° 010/21, que acepta el testimonio librado en autos caratulados: "PANTIN Vito s/ sucesión Ab-Intestato" que reputa vacante la sucesión de aquel -Art. 1-; caduca la adjudicación en venta efectuada oportunamente a favor del Sr. **PANTIN** -conforme el Artículo 2- y declara que quedan como únicos titulares de la tierra los Sres. Alba y Álvaro ambos de apellido **MÉNDEZ**, en la proporción del 75% y 25% respectivamente -Artículo 3 de dicho instrumento legal-;

Que si bien no se cuestiona el carácter de legítimo tenedor de una porción indivisa de la estancia, lo cierto es que al caducar la adjudicación en venta, la tierra vuelve a la administración del órgano competente quien en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a la normativa, puede volver a adjudicar la misma -con todos los trámites y requisitos que la Ley 1009 exige para luego declarar las obligaciones cumplidas y proceder a la suscripción del título de propiedad;

Que la Ley 1009, que regula el régimen legal de tierras fiscales rurales reviste carácter de orden público y establece en el Artículo 45 que las adjudicaciones hasta tanto no se haya extendido el título de propiedad, podrán concluir o caducar por...3) Fallecimiento del adjudicatario, sin herederos forzosos;

Que ante el fallecimiento de uno de los adjudicatarios y en función del dispositivo aludido, vuelve la tierra a la administración del Estado Provincial pudiendo nuevamente ser adjudicada;

Que si bien el Artículo 19 de la Ley 1009 establece que "El Consejo Agrario Provincial, dará preferencia en la adjudicación de los predios rurales a sus ocupantes, siempre que éstos se hallen encuadrados en las disposiciones de la presente Ley", ello no significa que no deban dar cumplimiento al restante plexo normativo;

Que así, resultaba procedente la aceptación de la documentación agregada respecto a la sucesión de uno de los adjudicatarios -Sr. **PANTIN**- y a su vez la declaración de caducidad de la adjudicación en venta, conforme los Artículos 1 y 2 de la Resolución 118/21;

Que no obstante ello, dicho instrumento legal al declarar,

lisa y llanamente mediante el Artículo 3 que "quedan como únicos titulares sobre el 100% de la superficie de 4998 has. 90 as 00cas ubicadas en el centro sud y sud-este del lote 80 de la zona sur del Río Santa Cruz, la Sra. Alba Mariana Belén **MÉNDEZ**... con un porcentaje del 75% y el Sr. Álvaro Edgardo **MÉNDEZ**... con un porcentaje del 25%" sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1009, resulta un acto nulo de nulidad absoluta;

Que la Fiscalía de Estado se ha expedido en el presente señalando que "El Consejo Agrario entonces no solo caduca en los actos administrativos indicados precedentemente, sino que mediante la resolución nula de nulidad absoluta otorga el 50% indiviso de propiedad del Señor **PANTIN** a la Sra. **MÉNDEZ**, probando un enriquecimiento sin causa respecto a esta última";

Que no declarar lesivo los instrumentos legales viciados de nulidad absoluta por apartarse de las disposiciones normativas, implicaría convalidar el dictado de actos administrativos y notariales sorteando el régimen legal aplicable en materia de tierras fiscales quedando expuestos a planteos de nulidad e ineficacia que el Poder Ejecutivo no puede consentir;

Que en suma el Artículo 3 de la Resolución N° 118/21 y el Acuerdo N° 010/21 -al ratificar la totalidad del instrumento viciado- son contrarios a la normativa aplicable en materia de adjudicación en venta de tierras fiscales, las cuales revisten carácter de orden público;

Que en consideración a la presunción de legitimidad de los actos administrativos -es decir, garantía de seguridad y estabilidad de los mismos-, y el principio de ejecutoriedad -cumplimiento del mismo- y atento a la notificación de ambos instrumentos, se toma necesaria la emisión del presente;

Que a efectos de restablecer el orden jurídico alterado por las consideraciones indicadas, conforme lo dispuesto en los Art. 102 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo Ley 2600, se declara la lesividad de la Resolución N° 118/21 y el Acuerdo N° 010/21 ambos emanados de la Presidencia y del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial respectivamente;

Por ello y atento al Dictamen FE-N° 025/21, emitido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 303/308 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 171/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 309;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE LA LESIVIDAD** de la Resolución N° 118 de fecha 01 de marzo de 2021 emanada de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, y del Acuerdo N° 010 de fecha 02 de julio de 2021, emanado del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a la Fiscalía de Estado de la Provincia a interponer a la declaración de lesividad en sede judicial.-

Artículo 3°.- **SUSPÉNDASE** la eficacia administrativa y legal de la Resolución N° 118/21 y del Acuerdo N°

010/21 hasta que se emita la sentencia judicial firme.-

Artículo 4º.- **NOTIFÍQUESE** al Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0258

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP-“R” N° 13.907/16 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la EXONERACIÓN del Cabo de Policía Arturo Ricardo AYALA a partir del día de la fecha;

Que la medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial efectuada a raíz del suceso ocurrido el 6 de agosto del año 2013, en que se vio involucrado el cabo de policía en un lugar público de la ciudad de El Calafate y que terminara con una riña, provocando aquel lesiones graves a un ciudadano para posteriormente trasladarlo en un patrullero a la Comisaría Seccional Segunda y continuar propinándole golpes;

Que como consecuencia de lo sucedido tomó intervención en el hecho, el Juzgado de Instrucción y del Menor Nro. UNO de la localidad de El Calafate dándose inicio a la causa penal correspondiente;

Que mediante Disposición Nro. 1078-D.1.-R/13 se suspendió provisoriamente al sumariado, continuando con la investigación habiéndose recabado declaraciones testimoniales y prueba documental relacionado al hecho de marras, destacándose la existencia del certificado médico que constata las lesiones graves de la víctima;

Que obra en los actuados Declaración de Descargo del imputado, reservándose el derecho a declarar;

Que posteriormente el Juzgado de Instrucción actuante informó que en el marco de la causa “AYALA ARTURO RICARDO S/LESIONES GRAVES” Expte. Nro. 8952/13 se dispuso el procesamiento sin prisión preventiva del sumariado, conforme Resolución judicial registrada al Libro LV-Registro 083-Folio 150/163 de fecha 11 de diciembre del 2013, dándose continuidad a la investigación penal;

Que a través de la Disposición Nro. 1846-D.1.-R/16 el Sr. Jefe de Policía de la provincia de Santa Cruz, dispuso declarar en situación pasiva al cabo de policía AYALA;

Que si bien se sugirió oportunamente la imposición de una medida sancionatoria -que nunca se efectivizó-, las actuaciones quedaron en reserva hasta tanto existiera resolución definitiva en la causa que se instruya paralelamente en sede penal;

Que en el año 2017, se dictó la Disposición Nro. 1655-D.1.-R/17 por la cual se levantó la situación de pasiva al cabo de Policía Arturo Ricardo AYALA, reintegrándose a sus funciones;

Que a fs. 175/185 se incorporó Sentencia Judicial registrada al Tomo LIII- Registro 2150- Folio 055/061 de fecha 16 de marzo del 2020, que condenó al imputado a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento en suspenso y cuatro (4) años de inhabilitación especial en orden estipulado en el Artículo 144 bis inc. 1º párrafo 5º en función del Art. 142 inc. 3º del C.P.;

Que conforme surge del Oficio Nro. 1588/20 librado por la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, la sentencia condenatoria dictada en aquellos actuados se encuentra firme;

Que seguidamente se elaboró el informe final en el cual el Instructor Sumarial concluye: “...que salvo el más elevado criterio de la Superioridad se deberá proceder con-

forme lo previsto en el Artículo 36 del R.R.D.P. a la EXONERACIÓN del Cabo de Policía Arturo Ricardo Ayala, en razón de que el encartado posee una condena judicial firme por ser considerado autor del delito de Privación de la Libertad por Abuso Funcional calificada por el resultado de Grave Daño a la Salud...”;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en autos, se procede al dictado de la DISPOSICIÓN 206-JP/21 por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispuso desafectar del servicio ordinario al sumariado y ordenando la retención preventiva del arma reglamentaria, circunstancia que fue debidamente notificada al encartado;

Que a fs. 239/242 interviene la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen Nro. 126/S.A./21, pronunciándose en consonancia con las conclusiones del informe final antes citado;

Que el Artículo 188 del R.R.D.P. establece que “La condena impuesta por sentencia firme de los Tribunales de Justicia a pena privativa de libertad no condicional, o pena de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas determina la separación del condenado con la pérdida del estado policial”;

Que la conducta del efectivo policial trasgrede los principios básicos de actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, establecidos en la Ley Provincial de Seguridad Pública Nro. 3523, Artículo 18 el que establece: “El personal policial y de seguridad debe adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones al cumplimiento en todo momento de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando una actividad cuyo fin es garantizar la seguridad pública actuando con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y teniendo como meta la preservación y protección de la libertad, los derechos de las personas y el mantenimiento del orden público”;

Que los principios básicos para el desempeño de la función policial y de seguridad, consisten en: el principio de legalidad, de oportunidad, de razonabilidad y de responsabilidad, y este último supone: “...que el personal policial y de seguridad es responsable personal y directamente por los actos de su actuación profesional que llevar a cabo infringiendo los principios enunciados precedentemente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder...”;

Que en consecuencia corresponde encuadrar la conducta adoptada por el Cabo de Policía Arturo Ricardo AYALA como una FALTA GRAVE, por su trasgresión a los artículos 9 y 11 inciso 3) concordante con el Artículo 41 inciso 2 del Decreto Nro. 2091/72 y por aplicación del Artículo 36 del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62 inciso b) de la Ley Provincial Nro. 746 para el personal policial, correspondiendo el dictado de la EXONERACIÓN, conforme el criterio adoptado en el informe final de fs. 214/215 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 228 inciso 4º del R.R.D.P.;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ- N° 156/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 267 y vuelta y SLyT-GOB-N° 174/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 275/280;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE LA EXONERACIÓN**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Arturo Ricardo AYALA (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.630.790), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión a los Artículos 9º y 11º, Inciso 13) en concordancia con el Artículo 41º Inciso 2) del Decreto N° 2091/72 y por aplicación del Artículo 36º del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62º Inciso b) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1. 0. 0 - IPP: 114 Sueldo Anual Complementa-

rio, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

#### DECRETO N° 0259

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.819/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Acta Compromiso suscripta el día 25 de Noviembre del año 2021, entre la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia KIRCHNER, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz representado por su Presidenta Dra. Paula E. LUDUEÑA CAMPOS, y por otra parte, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, representada por su Presidente, CP. Eugenio QUIROGA, el cual como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el acta compromiso tiene como objetivo dar continuidad a las tareas colaborativas de diseño, desarrollo y monitoreo de estrategias integrales de articulación y transversalización de las políticas públicas en miras de erradicar la violencia de género (s), dentro del marco de actuación que la Constitución le confiere a cada Poder del Estado;

Que en ese sentido, se reafirman los compromisos de implementar de manera efectiva y en plazos razonables, todas las acciones que representen medidas legislativas, judiciales y de cualquier otra índole, tendientes a eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer diversidades de género;

Que en función de lo expuesto anteriormente, las partes tendrán la facultad de suscribir protocolos y programas específicos a los fines de llevar adelante los objetivos planteados en el acta compromiso;

Que el acta compromiso regirá a partir de la fecha suscripta por las partes y tendrá vigencia por dos años, prorrogables automáticamente a partir de su vencimiento;

Que en función de lo expuesto nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 222/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 30;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** el Acta Compromiso suscripta el día 25 de noviembre del año 2021, entre la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia KIRCHNER, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz representado por su Presidenta Dra. Paula E. LUDUEÑA CAMPOS y por otra parte, la Honorable Cámara de Diputados de la provincia, representada por su Presidente, CP. Eugenio QUIROGA, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

**DECRETO N° 0260**

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente N° 115.283/22; elevado por Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Provincial ha avanzado en políticas públicas tendientes a deconstruir los viejos sistemas que apartaban a la mujer de la toma de decisiones en diversos estratos de la sociedad, impulsando a su vez la adopción de medidas que implican garantizar la igualdad de participación de géneros;

Que tales medidas, resultan relevantes en tanto es el Estado el impulsor de decisiones ejemplificadoras que insten a los sectores productivos, comerciales, industriales, entre otros a adoptar conductas de similar naturaleza que fomenten la integración de las mujeres y diversidades en cargos jerárquicos y en espacios de decisión;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha tomado la iniciativa, instruyendo a que sus ministerios deban contemplar en la designación de cargos una participación igualitaria de mujeres en todos los niveles, bajo la premisa de construir una sociedad más igualitaria, promotora de la autonomía integral de todas las personas en miras de reducir las desigualdades en materia de género;

Que se reconocen como antecedentes normativos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" que establecen entre otros aspectos, el derecho a la participación de la mujer en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales"; así como el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones"; respectivamente;

Que la presente iniciativa se encuentra focalizada en garantizar la representatividad, desde una mirada transversal e integral de la perspectiva de género en las decisiones de políticas públicas, potenciando el ejercicio y goce de derechos en igualdad de oportunidades desde una mirada no excluyente;

Que a tales efectos, se promueve que las designaciones de las/los funcionarias/os que integran la categoría de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, sean propiciadas bajo el principio rector de equidad de géneros;

Por ello y de conformidad a lo establecido en Nota SLyT-GOB-N 224/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** la equidad de género en las designaciones de las/los funcionarias/os que integran la categoría de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a los titulares de los Organismos y Entes aludidos en el artículo precedente, que previo a proponer las designaciones de autoridades superiores a consideración del Poder Ejecutivo Provincial informen, con la intervención del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, sobre el estado de situación de participación y representación de géneros en la cartera y/o dependencia a su cargo, referida a autoridades superiores.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de

la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0261**

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente MPC1-N° 449.950/22 elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0076 de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la nueva Estructura Organizativa y Funcional de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento;

Que conforme a la nueva normativa se modificó la denominación y dependencias de algunos Niveles de la Subsecretaría de Transporte;

Que en función de ello se hacen necesario readecuar las designaciones oportunamente efectuadas a determinados funcionarios los cuales se consignan en el Artículo 1°, según las nuevas denominaciones aprobadas mediante Decreto N° 0076/22;

Que en orden en continuidad a la gestión y no tratándose de nuevas designaciones de funcionarios, los cargos se encuentran previstos en la Estructura Organizativa y Funcional de la Subsecretaría de Transporte, aprobada por Decreto N° 0076/22;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0129/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 46 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE**, que las designaciones de los titulares de los niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento consignados a continuación, se corresponden a los cargos readecuados en sus denominaciones y/o rangos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente:

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD TERRESTRE**

Señor Cristian Fabián **LÓPEZ** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.460.070) agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12 - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 Subsecretaría de Transporte, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designado mediante Decreto N° 0491/17 y confirmado por Decreto N° 0182/20.-

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO AÉREO**

Señora Mónica Beatriz **CATRIHUALA** (D.N.I. N° 29.109.496) agente de Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21 - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 Subsecretaría de Transporte, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 0122/17 y confirmada por Decreto N° 0182/20.-

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL**

Señor Basilio Fabián **KUC** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.325.026) designado mediante Decreto N° 0119/22, en el marco de Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DIRECTOR DE ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINI-**

**ISTRATIVA**

Señor Rodrigo Germán **D'AVENA** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.969.417) designado mediante Decreto N° 0215/20, en el marco de Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD TERRESTRE**

**DIRECTORA DE HABILITACIONES**

Señora Adriana Edith **VIDAL** (D.N.I. N° 12.777.624) agente de Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 Subsecretaría de Transporte, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 1152/17 y confirmada por Decreto N° 0182/20.-

**DIRECTORA DE SUMARIOS Y REGISTROS**

Señora María Laura **GALLARDO** (D.N.I. N° 28.156.154) agente de Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13- JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 Subsecretaría de Transporte, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 1151/17 y confirmada por Decreto N° 0182/20.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL**

**JEFATURA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS**

Señor Daniel Horacio **PACHECO** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.434.479) designado mediante Decreto N° 0016/22, en el marco de Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que las designaciones enunciadas en el Artículo anterior, los agentes de Planta Permanente mantendrán su situación de revista escalafonaria según la descripción que consta en el mismo y quienes no posean Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

**DECRETO N° 0266**

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente JGM-N° 904.202/21, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, las Leyes Nacionales Nros. 24.254, 17.622, el Decreto Nacional N° 3110/70 y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 726/20 y el Decreto Nacional N° 42/22, la Ley Provincial N° 707, el Decreto Provincial N° 1250/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021, por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo y posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022, por el Decreto N° 867/21, en los términos del mismo;

Que el Decreto N° 760/20, dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en todo el territorio nacional, el que se declaró de interés nacional, por lo que co-

responde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal;

Que la provincia de Santa Cruz ha adherido al mismo en todos sus términos, emitiendo a tales efectos el Decreto Provincial N° 1250/21;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revestirá la calidad de feriado nacional;

Que mediante el Decreto Nacional N° 42/22, se dispuso el día 18 de mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional de conformidad con la Ley Nacional N° 24.254;

Que, asimismo, por el instrumento citado, se invita a las Provincias a adherir a los términos del mismo, para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es pertinente adherir a los términos del referido Decreto Nacional N° 042/22;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 118°, inc. 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-N° 163/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 121;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22, de conformidad a los considerados expuestos.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** y publíquese en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Planeamiento Estratégico) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0268**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-

**VISTO :**

El Expediente MEFI-N° 409.042/20, iniciado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Provincial N° 3478 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Acuerdo entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz el cual disponía reducir la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de los impuestos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y gastos operativos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 que fuera prorrogado por el Artículo 76 de la Ley N° 26.078, conforme a las cláusulas y modalidades especificadas;

Que en dicho marco, la provincia de Santa Cruz mantiene una deuda consolidada con la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), originada en razón del "Acuerdo Nación-Provincias" suscripto entre el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificados por las Leyes Nacionales Nros. 27.260 y 27.284, mediante el cual se estableció que el Gobierno Nacional generaría los instrumentos necesarios para que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino otorgara a las

provincias préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas en los términos y condiciones definidos en el artículo 3 de los mencionados Acuerdos;

Que por el Artículo 8° de la Ley N° 27.574 se instruyó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos mencionados, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los términos y condiciones allí establecidos;

Que a los efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, en dicho artículo se estableció que cada jurisdicción cederá en garantía las sumas que le correspondan percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos, celebrado el 27 de febrero de 2002, ratificado por la Ley N° 25.570;

Que asimismo se estableció que los acuerdos de refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Que en dicho marco se estipuló que la opción de conversión podrá ser ejercida por las provincias antes de la fecha de vencimiento del acuerdo de refinanciación y será extensible al saldo del capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acordes los acuerdos;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27.574 facultó a la ANSES-FGS a suscribir toda documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, actas acuerdo, contratos y convenios que resulten necesarios para materializar lo establecido en el Artículo 8° de la referida Ley;

Que, con fecha 1° de diciembre de 2020 se suscribió el Acuerdo de Refinanciación entre ANSES y la Provincia de Santa Cruz, ratificado por Decreto Provincial N° 113/21, en el cual el Fondo de Garantía de Sustentabilidad se comprometió a refinanciar la suma máxima de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 745.112.416,00) más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciación de cada amortización por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias correspondiente a las amortizaciones del principal de los años 2020 y 2021, que se corresponden con: (a) Mutuo del año 2016, con vencimiento el 19 de Octubre del 2020, por un monto de capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$ 447.000.000,00); (b) Mutuo del año 2017, con vencimiento el 25 de Enero de 2021, por un monto de capital de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 298.112.416,00);

Que, de acuerdo al segundo párrafo de la CLÁUSULA PRIMERA del citado acuerdo de refinanciación, los intereses devengados fueron notificados mediante Nota del Director General de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de fecha 19 de Enero 2021, cuya suma ascendió a: (a) Mutuo del año 2016 intereses por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 42.206.474,00); (b) Mutuo del año 2017 intereses por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 22.358.431,00);

Que, el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 458/21 estableció que las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán solicitar una prórroga en el vencimiento de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018 conforme los Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 y aplazarlo hasta el 15 de marzo de 2022, en la medida en que notifiquen su intención de ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital corres-

pondientes;

Que, la provincia de Santa Cruz mediante Nota GOB N° 031/21, ha solicitado la prórroga prevista en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 458/21, manifestando su intención de ejercer la conversión del capital al Bono de Conversión cuyas condiciones están determinadas en el Artículo 4° del citado Decreto, correspondientes a las cancelaciones de capital de los desembolsos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018, conforme al Acuerdo ratificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27.284;

Que, por el Artículo 8° de la Ley N° 27.574, se estipuló que la opción de conversión será extensible al saldo del capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos;

Que, el Mutuo del año 2019 tiene vencimiento el día 17 de enero de 2023, por un monto de capital de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 726.322.841,00);

Que, la Deuda ANSES asciende a la fecha a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 1.895.390.314,00), llegando a este monto en virtud de los siguientes conceptos: (a) Mutuo del año 2016, con vencimiento el primero de febrero del 2021, por un monto de capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$ 447.000.000,00) más intereses por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 42.206.474,00); (b) Mutuo del año 2017, con vencimiento el 25 de enero de 2021, por un monto de capital de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 298.112.416,00) más intereses por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 22.358.431,00); (c) Mutuo del año 2018, con vencimiento el 17 de Enero de 2022, por un monto de capital de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 359.390.152,00); y (d) Mutuo del año 2019, con vencimiento el 17 de Enero de 2023, por un monto de capital de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 726.322.841,00);

Que, conforme a las condiciones establecidas artículo 4° del Decreto Nacional N° 458/21, la colocación del Bono de Conversión se llevará a cabo en varios tramos en la fecha de vencimiento de los acuerdos de refinanciación y de los contratos prestamos conferidos en el marco de los Acuerdos Nación/Provincias;

Que mediante el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 3479 y su modificatoria N° 3695 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades locales o extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de Certificados de Obras, constitución de Fideicomisos Financieros en los términos del Artículo 1690, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obras de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos Organismos Provinciales, Municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la Provincia, hasta un nivel de endeudamiento tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917 Régimen de Responsabilidad Fiscal y modificatorias y las que en un futuro se establezcan y a las

que el Estado Provincial adhiera;

Que, en consonancia con lo expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1825/16 por medio del cual delegó en esta Cartera Ministerial la facultad de desarrollar las gestiones y acciones necesarias tendientes a la concreción de las operaciones de Crédito Público autorizadas por Ley;

Que en el marco de sus competencias mediante Informe obrante de fs. 166 a 168, la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público efectuó un análisis de la situación económica-financiera de la Provincia por medio del cual concluyó en la necesidad de ejercer la opción del bono de conversión establecida en el Artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes a los contratos de préstamos otorgados en el año 2016, 2017, 2018 y 2019, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 458/21;

Que obra Nota N° 0095/SPyEF/22 de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera por medio de la cual se adjunta programación de los servicios de capital e interés de la operación de endeudamiento correspondiente al período de duración del mismo y proyección financiera del esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento con apertura mensual para el ejercicio 2022 y anual hasta el ejercicio 2032;

Que asimismo obra intervención de competencia mediante informe de la Dirección Provincial de Responsabilidad Fiscal a través del cual concluye que el impacto financiero del desembolso del préstamo, sobre el índice del endeudamiento, se encuentra dentro de los parámetros aceptables establecidos por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que la formalización de esta operación requiere cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25) - reglamentada por el Decreto P.E.N N° 1731/04 y sus modificatorios;

Que a tal fin obra en los presentes actuados Dictamen de la Contaduría General de la Provincia en el cual manifestó no tener objeciones que formular sobre la viabilidad de la operatoria de conversión de la deuda;

Que asimismo emite opinión la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual mediante Dictamen N° 005/F.E/2022, expresó no tener observaciones legales que formular a la viabilidad por cuanto se ajusta a la normativa nacional y provincial aplicable;

Que nada obsta para que se dicte el respectivo acto administrativo aprobatorio de las condiciones generales del BONO DE CONVERSIÓN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que asimismo, en razón de la materia de su competencia resulta pertinente facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a definir los restantes términos y condiciones de los Bonos de Conversión a emitir y dictar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos y a efectuar todas las gestiones, suscribir convenios y/o contratos y realizar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 167/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 189/196 y a Nota SLyT-GOB-N° 246/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 213/215;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** el Programa de Emisión de Bonos de Conversión por hasta un valor nominal de PE-SOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 1.895.390.314,00), con destino a la refinanciación de la Deuda ANSES, en los términos de la Leyes Nacionales N° 27.260 y 27.574, el Decreto Nacional N° 458/2021, y Ley Provincial N° 3479 y su modificatoria N° 3695, el que se realizará en dos tramos totalmente fungibles entre sí y constituyendo una única es-

pecie, bajo el esquema establecido en el Anexo I y conforme a las condiciones y requisitos de Emisión de los Bonos de Conversión establecidas en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a definir los restantes términos y condiciones de los Bonos de Conversión a emitir, dentro del marco establecido en el presente Decreto, así como también a aprobar y dictar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar todas las gestiones, suscribir convenios y/o contratos y efectuar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente Decreto, suscribir y realizar el depósito de los certificados globales de los Bonos de Conversión, solicitar su listado y/o negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o uno o varios bolsas y mercados autorizados en la República Argentina y a realizar las tareas necesarias para la emisión, registro y pago de los Bonos de Conversión que se emitan en el marco de lo dispuesto por el presente Decreto, a reglamentar el procedimiento de adjudicación de los mismos, pudiendo delegar en la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, como organismo de aplicación, dicha reglamentación en cuanto importe contenido tributario.-

Artículo 4°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a la apertura de una Cuenta Comitante en el Banco de Santa Cruz S.A. a nombre de la Provincia de Santa Cruz a los efectos del depósito de los certificados globales, y a designar como firmantes de los mismos a uno o más funcionarios.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, o a uno o más funcionarios con rango no menor a Subsecretario de Estado dependiente de dicha Cartera, que este Ministerio designe, a fin de negociar, aprobar y suscribir el acuerdo de cesión a los fines de instrumentar la garantía, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

**DECRETO N° 0279**

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 335.698/21, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en planta permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: que en cada caso se indica;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21 mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 13 de Octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que las actuaciones encuentran sustento legal en el uso de las facultades y atribuciones conferidas a la señora Gobernadora de la Provincia, Jefa de la Administración Provincial, en la Sección Sexta - Capítulo II, precisamente en el Artículo 119 - Inc. 5) de nuestra Constitución Provincial;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta del Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 48/22, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 87 y SLyT-GOB-N° 187/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97/98;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en los agrupamientos, categoría y SAF, que en cada caso se indica, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: que en cada caso se indica.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0282**

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2022.-

V I S T O :

El Expediente CAP-N° 494.832/21, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes el Acuerdo CAP-N° 026/21, emanado del Consejo Agrario Provincial;

Que el Acuerdo CAP-N° 026/21, ratifica en todos sus términos el Convenio de Comodato suscripto entre el Con-

sejo Agrario Provincial, representado por su presidente el Dr. Javier **DE URQUIZA**, y la Administración de Parques Nacionales, representado por el Presidente del Directorio, el Sr. Lautaro Eduardo **ERRATCHU**;

Que mediante dicho Convenio, la Provincia cede en comodato a la Administración con destino exclusivo a la instalación de infraestructura y equipamiento destinados a actividades turísticas e institucionales, un predio de aproximadamente 11 has conformado por el Lote 1 y parte del Lote 3, ubicado en Fracción III del Paraje de Punta Bandera;

Que la Administración está obligada a utilizar el predio cedido en comodato, únicamente para el destino y usos acordados en el convenio, caso contrario, la provincia queda facultada a rescindir el comodato del pleno derecho y deberá realizar la mensura del predio descripto en un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que ambas partes establecen que el plazo del comodato se extenderá por noventa y nueve (99) años, contados a partir de la suscripción del mencionado convenio, el que podrá ser prorrogado automáticamente por uno o varios periodos, siempre que no medie denuncia de una de las partes, la que deberá ser cursada con una antelación no inferior a un (1) año;

Por ello y atento a los Dictámenes CL-CAP-Nº 433/21, emitido por la Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 14/15 y SLyT-GOB Nº 177/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acuerdo CAP-Nº 026/21 de fecha 22 de octubre del año 2021, emanado del Consejo Agrario provincial, a través del cual se ratifica el Convenio de Comodato suscripto entre el Consejo Agrario Provincial, representado por su Presidente el Dr. Javier **DE URQUIZA**, y la Administración de Parques Nacionales, representado por el Presidente del Directorio, el Sr. Lautaro Eduardo **ERRATCHU**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO Nº 0285**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-

**VISTO :**

El Expediente MEFI-Nº 409.743/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 obra Nota Nº 286/DAC/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Policía, mediante la cual solicita la incorporación de fondos al Presupuesto 2021 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.291.181,44), en el marco del contrato suscripto entre la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A MOVISTAR, y la Jefatura de Policía;

Que a fs. 8 y 18, obran Notas Nº 1094/DGB.TGP/2021, y 192/DGB.TGP/22, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos mencionados anteriormente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley Nº 3720;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 149/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/20 y SLyT-GOB Nº 194/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.291.181,44), el total de Recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.291.181,44), en el Presupuesto 2021, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 3720.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO Nº 0287**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-

**VISTO :**

El Expediente IESC-Nº 002.004/19, del Instituto de Energía de Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 0620/21, de fecha 02 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de poder concedente de los recursos hidrocarburíferos, declaró de interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa Selva María Oíl S.A para la explotación de hidrocarburos en el Área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" emplazada en la provincia de Santa Cruz;

Que asimismo se facultó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos que regirán dicha licitación y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de la misma;

Que la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía elevó el proyecto de Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos al Poder Ejecutivo Provincial conjuntamente con la propuesta de los integrantes para conformar la Comisión de Preadjudicaciones, lo cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 1082/21, de fecha 30 de agosto de 2021;

Que empero, el cronograma licitatorio estimativo que formaba parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales como Anexo III tuvo que ser modificado dado que los tiempos se extendieron haciendo imposible su consecución;

Que conforme surge del acta constatación pasada por ante Escribana Mayor de Gobierno, de fecha 19 de octubre de 2021, se presentó un sólo oferente, procediéndose a la

apertura del sobre general, el cual estaba integrado por el sobre A y B y posteriormente se procedió a la apertura del sobre A;

Que, en correspondencia a la recomendación de la Comisión de Preadjudicación, mediante Resolución de Directorio Nº 059/21, se calificó al Sobre A presentado por la oferente con un COEFICIENTE DE CALIFICACIÓN EMPRESA (CCE) de SESENTA CON CUATRO CENTSÍMOS (60,04) puntos sobre cien posibles;

Que, mediante Resolución de Directorio Nº 062/21, se aprobó la modificación del cronograma licitatorio para continuar el proceso que tramita en las actuaciones de maras, procediéndose de conformidad a este nuevo cronograma a la apertura del Sobre B en fecha 23 de noviembre de 2021, conforme surge del acta de constatación de fecha 23 de noviembre del año en curso obrante en las actuaciones de maras;

Que, la apertura de sobres y la confección del acta de apertura se han ajustado a lo previsto en los artículos 3.3; 3.4 y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, tras el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicaciones se procedió a emitir el dictamen de calificación del oferente en relación al Sobre B, expresando "... Realizado el correspondiente análisis en los términos de los artículos 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, esta Comisión determina establecer que el FACTOR DE ADJUDICACIÓN de la empresa SELVA MARIA OIL S.A es de 100 puntos. Por todo ello, realizado el análisis técnico y económico, recomiendo preadjudicar el área MATA MAGALLANES ESTE a la oferta ÚNICA, cumpliendo con los parámetros mínimo fijados en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación. ...";

Que, de conformidad al artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige la presente, la preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, razón por la cual a través de la Resolución de Directorio Nº 067/21, de fecha 01 de diciembre de 2021, se preadjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 007/IESC/21 para la explotación de hidrocarburos en el área "Mata Magallanes Este";

Que encontrándose firme la preadjudicación otorgada mediante Resolución de Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz Nº 067/21, nada obsta para proceder a la adjudicación de la presente licitación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 1082/21, y otorgar en consecuencia la correspondiente Concesión de Explotación al Oferente Adjudicado en los términos del Artículo 29º, segundo párrafo, de la Ley Nº 17.319 y las estipulaciones consagradas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigieron la presente licitación;

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2º del Plexo normativo citado en el acápite que precede "... El Poder Ejecutivo, además podrá otorgar concesiones de explotación sobre zonas probadas a quienes reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados por la sección 5 del presente título. ...";

Que en virtud del Artículo 59º de la Ley Nº 17.319 "... El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos. ...";

Que asimismo, resulta pertinente autorizar al Instituto de Energía, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la concesionaria, a delimitar definitivamente la superficie de la concesión;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, en su carácter de autoridad concedente en materia de hidrocarburos en los términos de la Ley Provincial Nº 2727 y modificatorias, y la Ley Nº 26.197 y modificatoria de la Ley Nº 17.319, se halla habilitado para la emisión del presente acto;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-Nº 203/21 emitido por la Subgerencia Legal del Instituto de Energía

de la provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 1513/1514 y SLyT-GOB-Nº 176/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1520/1524.-

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-Nº 07/21, tendiente a la adjudicación del Área de Concesión de Explotación denominada "MATA MAGALLANES ESTE".-

Artículo 2º.- **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-Nº 07/21, para la explotación de hidrocarburos del área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" al oferente SELVA MARIA OIL S.A., CUIT 30-70876617-4, con domicilio especial constituido en Paseo de los Arrieros Nº 2480 de ésta ciudad, con factor de adjudicación de CIEN (100) puntos sobre cien puntos posibles.-

Artículo 3º.- **OTÓRGASE** a la empresa SELVA MARIA OIL S.A, sobre el Área "MATA MAGALLANES ESTE" una concesión de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27º y siguientes y concordantes de la Ley Nº 17.319, por el plazo y en las condiciones establecidas por la normativa vigente, a contar desde el dictado del presente decreto.-

Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

**AREA: MATA MAGALLANES ESTE  
COORDENADA PROVISORIAS GAUSS KRUGER - SISTEMA POSGRAR94 ZONA2 SUPERFICIE APROXIMADA 23KM2**

Esquinero	X	Y
1	4905439	2429570
2	4899935	2429570
3	4899935	2425921
4	4905439	2425909

Artículo 4º.- **AUTORÍZASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la Concesionaria, a delimitar definitivamente la superficie de la concesión.-

Artículo 5º.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que formalmente le remitirá el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7º.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO Nº 0257

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-Nº 982.425/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios bajo los

alcances del Decreto Nº 2996/03, por el periodo comprendido entre el día 1º de Enero del año 2022 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, respecto de varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y 813, detallados en las Planillas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente, dependientes de los hospitales del ámbito provincial que allí se detallan, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente, a quienes se le fija una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios que en cada caso se indica.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO Nº 0262

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-Nº 982.607/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gastón Pablo **ABRIATA** (Clase: 1988 - D.N.I. Nº 33.485.254), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional de Los Antiguos (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Los Antiguos), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto Nº 0565/21, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO Nº 0263

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-Nº 982.528/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente a renovar el Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto Nº 2996/03, por el periodo comprendido entre el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, respecto a la agente María Teresa **GUERRE-RO SÁNCHEZ** (D.N.I. Nº 95.945.920), autorizado mediante Decreto Provincial Nº 1296/21, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Comandante Luis Piedra Buena), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITA-

RIA" y sus modificación.

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO Nº 0264

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-Nº 982.601/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de enero del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento de Seguridad Edilicia dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Logística de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Logística de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, al señor Oscar Andrés **MARQUEZ** (Clase: 1985 - D.N.I. Nº 31.198.989), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente citado precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

### DECRETO Nº 0265

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-  
Expediente CSS-Nº 287.517/22.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de abril del año 2022, en la Dirección Provincial de Asesoría Letrada dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional y **CRÉASE** en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), una (1) Categoría 24, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3770 del Ejercicio 2022.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de abril del año 2022, a la señora Graciela del Valle **BLANCO** (D.N.I. Nº 20.130.326), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, proveniente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, al Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos).-

### DECRETO Nº 0267

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-  
Expediente CPE-Nº 681.800/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previsto por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Ariela Susana **BORQUEZ** (D.N.I. Nº 23.655.335), con prestación de servicios en la Escuela Primaria Provincial Nº 33, de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Personal Obrero, Maestranza y Servicio y por **CREADA** una (1)

Categoría: 12 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0269**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente MG-N° 510.952/22.-

**OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS NUEVE MILLO- NES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CEN- TAVOS (\$ 9.319.156,19)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

**DECRETO N° 0270**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente N° 115.150/21.-

**DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal Director en representación de los "Agricultores" ante el Consejo Agrario Provincial, al señor Ariel Fabio **MORALES** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.159.787), en el marco de la Ley N° 1009.-

**DECRETO N° 0271**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente GOB-N° 115.285/22.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de marzo del 2022, la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto **SORAC- CO** (Clase: 1953 - D.N.I. N° 10.706.111), al cargo de Juez de Paz Titular con asiento en la localidad de Lago Posadas, a los fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**DECRETO N° 0272**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.133/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Jenny Elizabeth **CITTA** (D.N.I. N° 33.354.930), para cumplir funciones como Licenciada en Psicomotricidad en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Am-

biente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0273**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 981.739/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "B" - Grado II - Categoría: 19 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), a la agente Celeste Anahí **MACLEN** (D.N.I. N° 35.064.552), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 14 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento Presupuestario: "ERAM" de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "B" - Grado II - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0274**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.128/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea **OCHOA PALACIOS** (D.N.I. N° 95.552.918), para cumplir funciones como Enfermera en el Puesto Sanitario de Koluel Kaike dependiente del Hospital Distrital de Pico Truncado (Zona Norte), de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de

prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0275**

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.205/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias - Agrupamiento "D" - Grado: IV - Categoría: 19 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), al agente Aníbal Marcelo **MOREL** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.890.335), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 12 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: "ERAM" de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "D" - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

**DECRETO N° 0276**

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2022.-  
Expediente CPE-N° 681.579/21.-

**INCORPÓRASE**, a partir del día de la fecha, al Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Joana Daisi **PALLALEF** (D.N.I. N° 32.863.657) con prestación de servicios en la Escuela Primaria Provincial N° 73 de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicio y por **CREADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0277**

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2022.-  
Expediente MSGG-N° 335.905/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de febrero del año 2022, el cargo de Director de Gestión Administrativa de-



pendiente de la Secretaría de Estado de Casa Santa Cruz de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820, al señor Pablo Ezequiel **CAPURRO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.146.582), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0278**

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2022.-  
Expediente JGM-N° 904.333/22.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Rodrigo Joaquín **CABRAL** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.204.784), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Reintegrativas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

**DECRETO N° 0280**

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.632/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Roxana Ivon **BARRIENTOS ALFARO** (D.N.I. N° 18.836.223), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0281**

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2022.-  
Expediente CPE-N° 682.039/21.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la Dirección Provincial de Trabajos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de

Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2022.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de marzo del año 2022, al señor Antonio Emilio **VALLEJOS** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 22.634.678), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, a la Dirección Provincial de Trabajos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

**DECRETO N° 0283**

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2022.-  
Expediente CPE N° 682.166/22.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 11 y una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 11 y una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de marzo del año 2022, a la señora Ximena Emilia **BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 37.202.411), agente de Planta Permanente - Categoría: 11 Agrupamiento: Administrativo y a la señora Katherina Solange **ALMONACID VERA** (D.N.I. N° 35.570.848), agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, ambas dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, a la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

**DECRETO N° 0284**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-  
Expediente GOB-N° 115.070/21.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, a la Licenciada María de los Ángeles **GRASSO ANTUNEZ** (D.N.I. N° 31.379.998), en su carácter de Presidenta del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, como representante de la Provincia, en el marco de lo establecido en la cláusula segunda del Compromiso Federal de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Santa Cruz.-

**DECRETO N° 0286**

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.581/22.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor John Jaiber **RUIZ ESCALANTE** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 94.959.684), para cumplir funciones como Médico Especialista en Clínica Médica en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las

normas Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0288**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-  
Expediente GOB-N° 115.288/22.-

**ENCOMIÉNDASE** al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura en su carácter de tenedor del certificado representativo del capital social, para concretar en Asamblea Ordinaria la designación en el cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, del señor Jorge Mario **ARABEL** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.225.206), a partir del día 15 de marzo del año 2022.-

**DECRETO N° 0289**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 981.531/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" - Grado III- Categoría: 20 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la señora Alejandra Elisa **OYARZÚN BAHAMONDE** (D.N.I. N° 36.107.241), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Categoría: 16 - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA** una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado III - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) de dicha Ley, en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0290**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 981.751/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de servicios con el señor Leandro Ariel **NAVARTA NAVARRO** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.839.449), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría

de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0291**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.258/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" - Grado III - Categoría: 20 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), a la señora Dayana Ayelén **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 36.719.789), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: D - Categoría: 16 - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y por **CREADA** una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de dicha Ley, en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0292**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 981.420/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" - Grado IV- Categoría: 21 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), al señor Jose Luis **NIEVAS** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 21.139.169), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D"- Categoría: 17 - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el

Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA** una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de dicha Ley, en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0293**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 982.107/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en el Agrupamiento: "C" - Grado I - Categoría: 17 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la señora María Paula **FORTUNASIO** (D.N.I. N° 23.082.807), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 17 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA", y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y por **CREADA** una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento "C" - Grado I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**DECRETO N° 0294**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-  
Expediente MSA-N° 976.250/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" - Grado VI- Categoría: 23 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a la señora Felisa Elvira **GODOY** (D.N.I. N° 24.102.695), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Categoría: 21 - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full

Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: IV - de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA** una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento "B" - Grado VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de dicha Ley, en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

**RESOLUCIONES  
H.C.D.**

**RESOLUCIÓN N° 122  
PROYECTO N° 315/2022  
SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, informe sobre detalle de obras, avance de las mismas y presupuesto ejecutado de todas las obras presupuestadas para la localidad de Perito Moreno.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 122/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 123  
PROYECTO N° 317/2022  
SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** preocupación por los casos de bullying denunciados públicamente por los padres de los alumnos que concurren especialmente al nivel primario y secundario en todo el territorio de la Provincia.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, la urgente reglamentación de la Ley 3522 "Programa socio educativo de Prevención del Bullying – acoso entre pares", sancionada en el año 2016, que garantice el correcto abordaje de la problemática y brinde las herramientas y protocolos de actuación a las escuelas.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 123/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 124**

**PROYECTO N° 342/2022**

**SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR** a todo el personal de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, por el desarrollo en la localidad de Perito Moreno, los cursos y talleres: Ceremonial y Protocolo, Periodismo Parlamentario, Técnica Legislativa y Aplicación de Herramientas Digitales, 2da. etapa de Ley Micaela y la tramitación de Firma Digital, todos ellos abiertos y gratuitos para toda la comunidad.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 124/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 125**

**PROYECTO N° 345/2022**

**SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz, incorpore dentro del Plan de Obras provincial financiadas a través del Fondo Fiduciario Unirse; la ejecución y finalización de la sede social del Club Urbano de la localidad de Perito Moreno.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de Mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 125/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 126**

**PROYECTO N° 346/2022**

**SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el desarrollo y ejecución de la obra de extensión de red de gas de las manzanas 1106, 10071, 10072, 11071, 11072 y 11073 de la localidad de Perito Moreno mediante el Fondo Fiduciario UNIRSE.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 127**

**PROYECTO N° 236/2022**

**SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación, considere retomar mediante la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional el programa de cursos en formación y capacitación en labores mineras, que se llevaban a cabo en conjunto con las empresas mineras en la localidad de Perito Moreno y garantizaban el ingreso laboral de los egresados a las mismas.-

**Artículo 2°.- INVITAR** al Gremio A.O.M.A para definir en conjunto con el Consejo Provincial de Educación los contenidos y perfiles laborales a desarrollar.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 128**

**PROYECTO N° 264/2022**

**SANCIONADO 26/05/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, lleve adelante las

medidas necesarias para promover la creación y puesta en funcionamiento de un Comando Radioeléctrico en la localidad de Perito Moreno.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: PERITO MORENO, 26 de mayo de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 129**

**PROYECTO N° 186/2022**

**SANCIONADO 09/06/2022**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial al equipo de Fútbol "Antideportivo", campeón del Torneo de Campeones Santa Cruz Sur en la ciudad de Puerto San Julián.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **RESOLUCIÓN A.S.I.P.**

**RESOLUCIÓN N° 139**

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2022

**VISTO:**

Las facultades de dictar normas de creación y actuación de agentes de recaudación, retención y percepción otorgadas por el Código Fiscal Ley N° 3486; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Fiscal Ley N° 3486 en los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) y j) establecen las facultades de esta Agencia y del suscripto de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que mediante las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 y sus modificatorias, el Banco Central de la República Argentina estableció el marco de funcionamiento para aquellas empresas que, sin ser entidades financieras, cumplen una función en la provisión de servicios de pago, ofreciendo cuentas de pago.

Que, asimismo, el Estado Nacional a través del Decreto

Nº 301/21 estableció que los movimientos de fondos en cuentas de pago abiertas por sus titulares en entidades "Proveedores de servicios de Pago" (PSP) se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Débitos y Créditos.

Que resulta propicio establecer un régimen de recaudación con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz.

Que, del análisis de los resultados obtenidos desde la vigencia del régimen de recaudación bancaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el contenido económico de determinadas operaciones y/o negocios instrumentados por los contribuyentes inscriptos en la provincia de Santa Cruz, los Proveedores de servicios de pago (PSP) o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas, lleva a concluir que resulta conveniente regular un régimen especial de recaudación para tales movimientos de fondos en dichas cuentas.

Que de esa forma, se genera un igual tratamiento fiscal respecto de aquellos movimientos efectuados en entidades financieras comprendidas por la Ley Nº 21.526 y los realizados en cuentas de pago abiertas por sus titulares en estas entidades Proveedores de servicios de pago (PSP).

Que, obra Dictamen Nº 307/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal en su 12 incisos b) y j) del Código Fiscal -Ley Nº 3486 y sus modificatorias-, la Ley Nº 3.470 y el Decreto Nº 1029/20.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE  
INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, denominado "RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN EN CUENTAS DE PAGO ABIERTAS EN LAS ENTIDADES PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO (PSPOCP)" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Santa Cruz del régimen local o del Convenio Multilateral, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2º.-** La aplicación del Régimen PSPOCP se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 4º de la presente, de conformidad a los criterios que la Agencia determine oportunamente.

**ARTÍCULO 3º.-** Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago, en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos

en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz.

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

**ARTÍCULO 4º.-** Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la provincia de Santa Cruz, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** No serán pasibles de la recaudación del Impuesto los siguientes sujetos:

a) Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz.

c) Sujetos que se encuentren eximidos de presentar declaración jurada en virtud de que la totalidad del impuesto se retiene o percibe en la fuente.

d) Los sujetos que revisten, exclusivamente, la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.

e) Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.

f) Las acreditaciones por transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, con destino a otras cuentas ofrecidas por prestadores de servicios de pago o entidad bancaria donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

g) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34 de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (botón de arrendamiento).

h) Las acreditaciones por ajustes llevados a cabo por los prestadores de servicios de pago (PSPOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

i) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de recaudación.

**ARTÍCULO 6º.-** Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente, cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes recaudados en forma errónea, deberá ser solicitada por el interesado, ante la Agencia.

Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de recaudación con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

**ARTÍCULO 7º.-** Las exclusiones para el presente régimen serán las mismas que resultan de aplicación para el Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCRESB).

**ARTÍCULO 8º.-** Las acreditaciones en cuentas de pago provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)" quedarán excluidos del presente régimen de recaudación establecido en la presente, en la medida que se disponga -asimismo- su exclusión del Régimen de Recaudación Unificado "Sistema de Recauda-

ción y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRESB-, en los términos y condiciones previstos a tales fines.

**ARTÍCULO 9º.-** La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del uno como cinco por ciento (1,5%) que será informada por la Agencia a las entidades recaudadoras. La Agencia se encontrará facultada a establecer parámetros y modificaciones en cuanto a la alícuota aplicable.

**ARTÍCULO 10º.-** Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo recaudado se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la recaudación.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos, por aplicación del presente régimen e informando la CUIT del contribuyente impactado cuando existan más de un titular empadronado, que será el que tenga asignada la mayor alícuota. En caso de que los titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinarán al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la recaudación del gravamen.

**ARTÍCULO 11º.-** Cuando las recaudaciones practicas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal.

**ARTÍCULO 12º.-** Los agentes designados en la presente resolución deberán presentar declaraciones juradas decenales con información de las recaudaciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que a tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 13º.-** El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente resolución, deberá realizarse mediante la emisión de una "Boleta de Pago", que se ha de confeccionar a través de un sistema informático que estará a disposición de los agentes de recaudación.

**ARTÍCULO 14º.-** En el supuesto de que otras jurisdicciones provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezcan un régimen de similares características al que por la presente se aprueba, la Agencia a través de sus representantes ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria propiciarán el desarrollo de un sistema informático por parte de la Comisión Arbitral, capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos. En tal caso, el sistema deberá contar con información suficiente para que permita la interacción con el Sistema Federal de Recaudación (SIFERE) para la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes del Convenio Multilateral y con información disponible para los demás contribuyentes locales, las jurisdicciones que adhieran al mismo y los agentes de recaudación designados por ésta y otras jurisdicciones.

**ARTÍCULO 15º.-** La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema con las características descriptas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 16º.- REGISTRAR, NOTIFICAR** a quienes corresponda, **PASAR** al Boletín Oficial y **ARCHIVAR** -

**C.P. JULIO A. BECKER ULLOA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

## RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN 1334

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2022.-  
Expediente IDUV N° 61.692/2022.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Planilla de cotización, pliego de Bases Generales Reglamentarias, pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 10/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN RED DE AGUA BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 10/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN RED DE AGUA BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de julio de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de julio de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.701,79), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 7.701.788,26).-

P-2

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

### RESOLUCIÓN N° 484

RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2021.-  
Expedientes CPS-N° 235.510/2021 y JP-N° 700.068/2021.-

PASE, a partir del día 1° de marzo del año 2022, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Mayor de Policía Marcelo Alejandro **BEROIZA** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.683.098), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 22° y 23° de la Ley Provincial N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

### RESOLUCIÓN N° 502

RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2021.-  
Expediente SPP-N° 590.321/21.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del 07 de agosto del año 2021, a al Ayudante de 3ra. Paola Vánesa **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 27.931.204) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad, **SAF**: 431 - Servicio Penitenciario Provincial, en los términos del Artículo 283° Inciso a) del Decreto Provincial N° 0990/18.-

### RESOLUCIÓN N° 506

RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2021.-  
Expediente JP-N° 700.399/2021.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 05 de septiembre del año 2021, a la Cabo de Policía María Ju-

lieta **LOBO** (D.N.I. N° 37.776.547), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad - **SAF**: 420 - Jefatura de Policía.-

### RESOLUCIÓN N° 534

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente MS-N° 780.633/2021.-

**ACÉPTASE LA RENUNCIA**, a partir del día 10 de diciembre del año 2021, al cargo de Directora General de Evaluación Presupuestaria de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, en la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad - **SAF**: 17, presentada por la Señora Silvana Raquel **MONTENEGRO** (D.N.I. N° 26.570.139), quién fuera designada mediante Decreto Provincial N° 0125/19, conforme los términos del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 1831.-

### RESOLUCIÓN N° 538

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente JP-N° 700.467/2021.-

**DÉSE DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 24 de junio del año 2021, al Agente de Policía "Alta en Comisión" Ángel Gabriel **LEVIN** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.387.281), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad - **SAF**: 420 - Jefatura de Policía.-

### RESOLUCIÓN N° 539

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente MS-N° 780.636/2021.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia presentada al cargo de Director Ejecutivo del **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, por el Inspector General Víctor Horacio **RAMOS** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.501.508), quién fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0998/18 y confirmado en el cargo mediante Decreto Provincial N° 1448/2020.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia presentada al cargo de Subdirector Ejecutivo del **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, por el Inspector General Luis Antonio **ALVAREZ** (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.661.308), quién fuera designado mediante Decreto Provincial N° 1254/2020.-

**PASE**, a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a situación de disponibilidad al Inspector General Víctor Horacio **RAMOS** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.501.508) y al Inspector General Luis Antonio **ALVAREZ** (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.661.308), conforme lo establecido en el Artículo 272° Inciso a) del Decreto Provincial N° 0990/18.-

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 055**  
**PROYECTO N° 393/2022**  
**SANCIONADO 09/06/2022**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial** la "Primer Carrera para Prevenir y Concientizar sobre el Grooming", organizada por la Dirección General de Investigación, División Apo-

yo Tecnológico y División Enlace y Cooperación Contra el Delito Internacional de la Policía de Santa Cruz, junto al Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Provincia. La misma se llevó a cabo el día 29 de mayo del corriente, en la Escuela de Policía "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET" de la ciudad de Río Gallegos contando con la participación de más de doscientos (200) atletas, y donde se pudo abordar y difundir información, entregando folletos y dialogando con la comunidad.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 055/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**  
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 056**  
**PROYECTO N° 394/2022**  
**SANCIONADO 09/06/2022**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**DECLARA:**

**Su Beneplácito** por la conmemoración del "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico", que se celebra el día 10 de junio de cada año, como símbolo irrenunciable de la reafirmación de nuestra Soberanía Nacional.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 056/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**  
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 057**  
**PROYECTO N° 358/2022**  
**SANCIONADO 09/06/2022**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**DECLARA:**

**Su enérgico repudio** por las declaraciones expresadas por el Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Carlos **ROSENKRANTZ**, en el marco de una conferencia titulada "Justicia, Derecho y Populismo en Latinoamérica", organizada por la Universidad de Chile, quien en ese marco se expresó en los siguientes términos "No puede haber un derecho detrás de cada necesidad, porque no hay suficientes recursos para satisfacer todas las necesidades, a menos que restrinjamos qué entendemos por necesidad o entendemos por derecho, aspiraciones que no son jurídicamente ejecutables".-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese

al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 057/2022.-**

**KARINA ALEJANDRA NIETO**  
Vicepresidenta 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**ACUERDOS  
SINTETIZADOS  
C.A.P.**

**ACUERDO N° 058**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 489.345/CAP/1993.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución N° 871 de fecha 12 de diciembre de 1994 mediante el cual se le otorgó un contrato de arrendamiento por el término de dos (2) años para la instalación de una granja, al señor Víctor Teófilo TRILLARD sobre la superficie aproximada de 2000m2 ubicada en la legua b del Lote 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz - Paraje La Esperanza. -

**DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** la superficie anteriormente mencionada.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 059**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 486.036/1991.-

**DECLÁRESE CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria señora Paula Gabriela GOTTI D.N.I. N° 21.919.750, sobre la superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (477,39 m²), ubicada en la Parcela N° 5 Fracción I del Paraje Punta Bandera de la provincia de Santa Cruz.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 060**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 11.653/1965.-

**MODIFÍCASE** el Artículo 1° del Acuerdo N° 015 de fecha 25 de octubre de 2017, en relación a la nomenclatura

catastral de acuerdo a la Disposición N° 019/08 emanada de la Dirección Provincial de Catastro, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS...OBISPADO RÍO GALLEGOS - FITZ ROY...ubicada en la Parcela N° 3 - Manzana N° 46 del pueblo Fitz Roy..." -

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 061**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 494.563/CAP/1999.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 012 fecha 9 de abril de 1999, a favor del señor Eduardo Leonel VILLANUEVA D.N.I. N° M5.404.141, sobre la superficie de 1.250,00m2 ubicada en la Mitad N.O. del solar a de la Manzana N° 6 del pueblo Fitz Roy de esta provincia y se declaran las mismas **FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 062**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 489.356/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 70 de fecha 02 de septiembre de 2013, a favor del señor Daniel Ignacio CISNEROS D.N.I. N° 25.783.835, sobre la superficie de 672,00m2 ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de los Artículos 5° y 6° de las Leyes N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 063**

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 489.686/CAP/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 29 de noviembre de 2013, a favor de la señora Analia Susana ALBORNOZ D.N.I. N° 24.173.873, sobre la superficie de 664,13m2 ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos

de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIÓN  
M.P.C. e I. - S.P. y A.**

**DISPOSICIÓN N° 047**

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente MPC-I-N° 445.579/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición SEP-AP - N° 043/22 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición SP-AP - N° 86/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición SP-AP - N° 310/10 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario realizar ajustes en las zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Q el presente tramite se encuentra dentro de lo establecido en la Ley 1464 y sus modificatorias los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorias, y las disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 086/05, 310/10 y 043/22;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
A CARGO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** a partir de las 0:00 hs del día 17 Junio de 2022 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino y centolla o que utilicen tangones y trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 55,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 55,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 55,00' W

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo

tipo de buque pesquero y o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 55,00' W

Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 55,00' W

Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

**ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PA-**

**RALELO 47° S:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de

jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

**2°.- DEJAR SIN EFECTO:** Toda norma que se oponga a la presente.

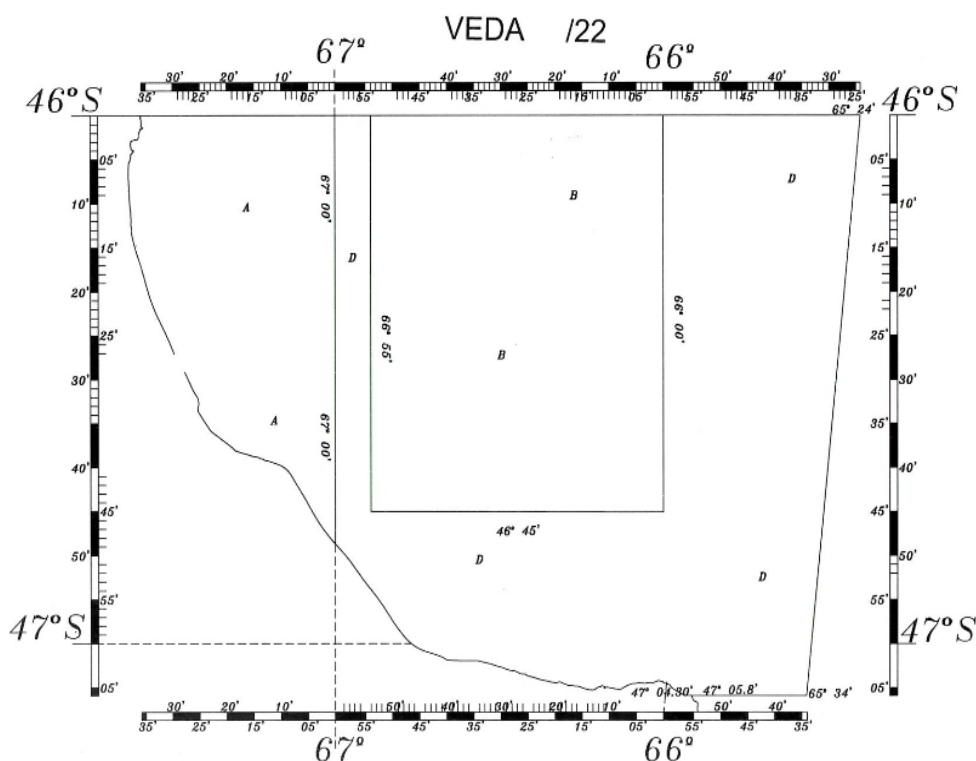
**3°.- PASE:** Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino, Secretaría de Pesca de Chubut; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**M. LUCRECIA BRAVO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz

P-3



## DISPOSICIÓN M.G. - S.E.C.

**DISPOSICIÓN N° 094**

RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 511.284/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de la Elaboración del Plan Estratégico Expositivo y del uso Público del Sitio Arqueológico Cerro de los Indios, Lago Posadas, provincia de Santa Cruz en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

Que la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural constituye la autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales Nos. 3137/10 y 3138/10 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y del Patrimonio Cultural y Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural e impulsó la elaboración del proyecto "Plan Estratégico Expositivo y del Uso Público de Cerro de los Indios" con el objetivo de encauzar las futuras obras de desarrollo turístico del sitio en un marco estratégico que proporcionara seguridades y viabilidad para su uso y protección, en un enfoque indisoluble de la conservación y el desarrollo, como dos

aspectos de una misma realidad y solicito un presupuesto especial al Consejo Federal de Inversiones para la realización de un Plan de Manejo de este Sitio Arqueológico;

Que las acciones relacionadas con los sitios arqueológicos provinciales consisten en la identificación, registro, protección y puesta en valor de las unidades culturales, comprendiendo no sólo la conservación sino también el desarrollo de ese patrimonio, apuntando a la generación de contenidos educativos, de fortalecimiento de las identidades locales y de atractivos turísticos;

Que Cerro de los Indios es un sitio arqueológico que contiene evidencias de ocupaciones comprendidas entre los 3800 y 1000 AP (antes del presente), conteniendo entre otros valores de alta importancia patrimonial, numerosas representaciones rupestres consistentes en grabados y pinturas, estilísticamente comparables y complementarias con las existentes en el sitio arqueológico Patrimonio Mundial de Cueva de las Manos y otros sitios de la cuenca del Río Pinturas;

Que este Plan de Manejo constituye el primer ordenamiento sistemático y estratégico para la gestión de ese sitio arqueológico y fue realizado en un espacio de participación de cuarenta y ocho integrantes, constituido por actores locales, regionales, provinciales y nacionales pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad (investigadores, técnicos, actores institucionales, actores sociales, representantes de emprendimientos privados, funcionarios de gobierno, representantes de pueblos indígenas);

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 251/22, emitido

por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 177;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA  
DISPONE:**

**1°.- APRUEBESE,** el documento denominado **PLAN ESTRATÉGICO EXPEDITIVO Y DE USO PÚBLICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO DE LOS INDIOS, LAGO POSADAS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ** en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el cual como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE,** a la Secretaría de Estado de Cultura (Dirección de Patrimonio Cultural), y cumplido, **ARCHIVARSE.-**

**OSCARA. CANTO MANCILLA**

Secretario de Estado de Cultura

**LINK ACCESO A ANEXO I**

**PLAN DE USO PÚBLICO**

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

**DISPOSICIÓN N° 005**

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 498.530/CAP/2002.-

**INTIMAR** al señor Leopoldo FERNÁNDEZ DÍAZ D.N.I. N° 7.319.015, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 378,90m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 17 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 048/03, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este Organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

**TODARO ALEJANDRINA N.**

Directora Provincial

Secretaría General

Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIÓN N° 006**

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 488.268/CAP/2011.-

**INTIMAR** a la señora Rosa ZUPANOVIC D.N.I. N° F5.495.058, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de 284,59m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 451/20, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado

Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario provincial para la caducidad de su adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

**TODARO ALEJANDRINA N.**

Directora Provincial  
Secretaría General  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIÓN N° 007**

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 483.423/CAP/1986.-

**INTIMAR** al señor Armando RANGMINAO D.N.I. N° 13.747.272, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625,00m2 ubicada en el solar b de la Manzana N° 27 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 137/86, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

**TODARO ALEJANDRINA N.**

Directora Provincial  
Secretaría General  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIÓN N° 008**

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 487.809/CAP/1979.-

**INTIMAR** al señor Miguel Ángel AVELLANEDA D.N.I. N° 20.171.353, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 1.250,00m2 ubicada en el solar a de la Manzana N° 8 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 040/01, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

**TODARO ALEJANDRINA N.**

Directora Provincial  
Secretaría General  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIÓN N° 009**

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2021.-  
Expediente N° 488.139/CAP/2011.-

**INTIMAR** al señor José Adrián HERNÁNDEZ D.N.I. N° 29.487.727, adjudicatario en venta de la superficie a-

proximada de 790,00m2 ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 18 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 024/11, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

**TODARO ALEJANDRINA N.**

Directora Provincial  
Secretaría General  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
M.P.C.e I. - D.P.T.A.**

**DISPOSICIÓN N° 145**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.296/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio AA-697-QQ, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 146**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.297/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio HRZ-872, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT

N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LOPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 147**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.298/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio HTR-530, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 148**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.299/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio HRZ-876, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz



**DISPOSICIÓN N° 149**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.305/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio HTR-530, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 150**

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2021.-  
Expediente N° 444.306/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio AA-157-BM, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.G. - S.E.C.

**DISPOSICIÓN N° 095**

RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2022.-  
Expediente MG-N° 510.178/21.-

**DÉJASE SIN EFECTO**, en todas sus partes la Disposición SEC-N° 080 de fecha 17 de mayo del año 2022, mediante la cual se tramitó como Reservorio Provincial

al edificio especialmente construido para tales fines en el patio del Hotel Colón de Puerto San Julián, en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, Título VIII denominado "De los Repositorios".-

**DISPOSICIÓN N° 096**

RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2022.-  
Expediente MG-N° 510.178/21.-

**DECLÁRESE** como Reservorio Provincial al edificio especialmente construido para tal fines en el patio del Hotel Colón de Puerto San Julián, en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, Título VIII denominado "De los Repositorios".-

**INSTRÚYASE** a la Comisión de Patrimonio Cultural, a la Municipalidad de Puerto San Julián, a la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de Puerto San Julián, a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico.-

## EDICTOS

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Marcelo Bersanelli, a cargo del juzgado Provincial de Primera instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Álvarez 113, Secretaría Nro. Uno, de Río Gallegos, Santa Cruz. Citándose a herederos y acreedores del causante SOSA RICARDO EDGARDO D.N.I. 20.434.027, por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art 683 del C.P.C.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**SOSA RICARDO EDGARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. 28.929/21).

El presente edicto se publicara por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL ART. 683 INC. 2 DEL C.P.C y C.).-  
RÍO GALLEGOS, 02 de mayo de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, secretaria número uno a cargo de la Doctora Silvia A. Cardoso, secretaria numero dos a cargo del Doctor Roberto A. Rodríguez, secretaria número tres a cargo de la doctora Gabriela Melina Carrizo, sito en Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante LEZCANO ZULMA CONCEPCIÓN DNI N° 18.425.353, para que en el término de 30 días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**LEZCANO ZULMA CONCEPCIÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 4700/2021.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica". -

LAS HERAS, 08 de junio de 2022.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, JUAN CLIMACO VERA, DNI 7.315.004 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**VERA JUAN CLIMACO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 38331/22. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 02 de junio de 2022.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Vicente Marinovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casas N° 3 y 4-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del SR. RODRIGUEZ CARLOS OMAR DNI M7.816.031, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "**RODRIGUEZ CARLOS OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 20633/2021** (Art 683 del C.P.C y C). Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.-

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2022.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. ANTIMAN QUILAHUERQUE REOLINDA, DNI N° 14.656.510; en los autos caratulados "**ANTIMAN QUILAHUERQUE REOLINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 24997/12.-**

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a mi cargo, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores Figueroa Angelina Inés, D.N.I. 16.479.587, en autos caratulados: "**FIGUEROA, ANGELINA INÉS S/**

**SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 3285/21**, a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del CPCyC.), publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 14 de junio de 2022.-

**MARILINA CAROLINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Ramona Rogelia Romero L.C. N° 0.439.453 y Julio Ramón Romero D.N.I. N° 3.451.862 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROMERO RAMONA ROGELIA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3.8361/22**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de junio de 2022.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ADRIÁN RODOLF NIEVA D.N.I. N° 25.927.408 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“NIEVA ADRIÁN RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.747/2022** (Art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2022.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor AGUILAR MARCELO ALEJANDRO Titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.055.243, autos caratulados: **“AGUILAR MARCELO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4.189/2021**.- El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 21/09/2021.- Decrétese la apertura de la presente sucesión de AGUILAR MARCELO ALEJANDRO, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto

por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO – JUEZ - LAS HERAS, 30 de mayo de 2022.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor ZIMMER CARLOS ALBERTO Titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.253.480, autos caratulados: **“ZIMMER CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4.191/2021**.- El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 21/09/2021.- Decrétese la apertura de la presente sucesión de ZIMMER CARLOS ALBERTO, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO -JUEZ-

LAS HERAS, 27 de mayo de 2022.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor VARGAS TAVIE LUIS ALBERTO Titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.848.392, autos caratulados: **“VARGAS TAVIE LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 2.854/2020**.- El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 01/10/2020.- Decrétese la apertura de la presente sucesión de VARGAS TAVIE LUIS ALBERTO, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO - JUEZ.-

LAS HERAS, 26 de mayo de 2022.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, sito en calle Simón Bolívar N°

482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor CISTERNA MUÑOZ FRANCISCO ISRAEL Titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.656.532, autos caratulados: **“CISTERNA MUÑOZ FRANCISCO ISRAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4.339/2021**.- El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 20/09/2021.- Decrétese la apertura de la presente sucesión de CISTERNA MUÑOZ FRANCISCO ISRAEL, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO - JUEZ.-

LAS HERAS, 10 de junio de 2022.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P-2

**EDICTO**

En la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, bajo la Presidencia del Dr. Humberto Eduardo Monelos, a efectos del cumplimiento de los Artículos 1 y 2 de la Ley 24.522, RESUELVE: Punto Primero: se invita a los Contadores Públicos que fueron inscriptos para actuar como Síndicos en los Concursos Preventivos y/o Quiebras en el período comprendido entre los años 2017 a 2021 a ratificar por escrito su voluntad de continuar en la lista. Punto Segundo: Convocar a inscribirse en la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, a los Contadores Públicos Nacionales y Estudios de Contadores que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 1° del Artículo 253 de la Ley 24.522, interesados en desempeñarse como Síndicos en los Concursos Preventivos y/o Quiebras que tramiten por ante cualquier Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción. Los interesados deberán presentar mediante sistema SiPed en los autos caratulados: **“CÁMARA CIVIL S/INSCRIPCIÓN PARA ACTUAR COMO SÍNDICOS EN LOS CONCURSOS PREVENTIVOS Y/O QUIEBRAS - PERÍODO 2022-2026” EXPTE. N° 7.939/2022** o a la dirección de correo electrónico camaracivilco@jussantacruz.gov.ar, la solicitud de inscripción, diploma respectivo y una fotocopia del mismo para su certificación, o en su caso, fotocopia del diploma certificada por Escribano Público, a partir de la publicación del presente hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive. A los fines de hacer saber esta resolución, publíquese la misma en las tablillas de los Juzgados dependientes de esta Circunscripción Judicial y edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, Diario El Patagónico y en Caleta Video Cable. Publíquese por el término de tres días.-

**LIMA CAROLINA MARIANA**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 037/2022  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.** - Lotes 18-23, Fracción “A”, Sección “VT”, De-

partamento **DESEADO** de la provincia de Santa Cruz.- **Mina: "PUYUTANO I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.669.425,00 Y= 2.568.870,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.670.100,00 Y: 2.568.000,00 B.X: 4.670.100,00 Y: 2.577.250,00 C.X: 4.667.020,00 Y: 2.577.250,00 D.X: 4.667.020,00 Y: 2.571.100,00 E.X: 4.669.255,00 Y: 2.571.100,00 F.X: 4.669.255,00 Y: 2.568.000,00.-** Encierra una superficie de 2.156Has 15a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "SANTA MARÍA"** (Mat. 753 T° 40 F° 81 Finca 11295).- Expte. N° 449.228/ARA/21 MD "PUYUTANO I".- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 040/2022**  
**PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CERRO LEÓN I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúan de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: PATAGONIA GOLD S.A** **UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.681.091,00 Y: 2.395.593,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.684.215,00 Y: 2.393.500,00 B10.X: 4.684.215,00 Y: 2.400.115,26 C51.X: 4.678.924,21 Y: 2.400.115,26 D42.X: 4.678.924,21 Y: 2.393.500,00.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 35 PERTENENCIAS: 3.500Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 3.968Has 00a. 00ca.-** Ubicación: COLONIA PASTORIL P°TE. LUIS SAENZ PEÑA, Lote N° 11-15, Fracción: "A-B", Sección "XII", Departamento **RÍO CHICO** de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA BAJADA" (Mat. 666-667).- **MINA: "CERRO LEÓN I" - EXPEDIENTE N° 423.845/PG/09.-** PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 043/2022**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: CERRO VANGUARDIA S.A. - UBICACIÓN: ESTANCIAS: "EL ÁRBOL" (Mat. 1619) "BELLA VISTA" (Mat. 861 - T° 39 F° 171 Finca 674), "EL VOLCÁN" (Mat. 1005 - T° 39 F° 39 F° 123 Finca 11172) y "MARÍA INÉS" (Mat. 1775); LOTE: 06, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIÁN,**

**DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES,** de la provincia de Santa Cruz.- **Mina: "AUVERNIA I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.655.416,00 Y= 2.579.208,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.655.840,00 Y: 2.571.229,00 B.X: 4.655.840,00 Y: 2.580.173,00 C.X: 4.651.410,00 Y: 2.580.173,00 D.X: 4.651.410,00 Y: 2.575.685,00 E.X: 4.644.660,00 Y: 2.575.685,00 F.X: 4.644.660,00 Y: 2.571.229,00.-** Encierra una superficie de **6.969Has 99a. 20ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO", ESTANCIAS: "EL ÁRBOL" (Mat. 1619) "BELLA VISTA" (Mat. 861 - T° 39 F° 171 Finca 674), "EL VOLCÁN" (Mat. 1005 - T° 39 F° 39 F° 123 Finca 11172) y "MARÍA INÉS" (Mat. 1775); LOTE: 06, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES.- Expediente: "AUVERNIA I" N° 428.798/CV/14.-** Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ÁNGEL RUPPEL DNI 17.862.855 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**RUPPEL MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 29.547/22, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la Sra. MERCEDES DOLORES PARA DNI 5.906.981, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**PARA MERCEDES DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 21.676/22, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actual-

mente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de los Sres. GALLARDO VELASQUEZ JUAN DEL CARMEN DNI N° 10.381.352 y CAMBARIERI FORTUNATA DNI N° 3.724.816; en los autos caratulados: "**GALLARDO VELASQUEZ JUAN DEL CARMEN Y CAMBARIERI FORTUNATA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 29.930/21**".-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2022.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, laboral, de Mina, y de Familia, Dr CARLOS NAVARRETE, Secretaría de Familia a Cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos Caratulados: "**G.N.S.S/GUARDA JUDICIAL**" EXPTE. N° 6.457/21, se cita al SRA. PAULA YAMILA GODOY, titular del D.N.I. N° 37.005.542, a que se presente en autos a tomar la debida intervención bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de resolver conforme el interés de la menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del art. 320 del C.P.C y C.-

EL CALAFATE, 06 de junio de 2022.-

**ARIANA GRANERO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalon Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Natalia Gabriela Chaile por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **ALCHAGUEÑIN RAINAO AURELIO D.N.I N°18.740.134,** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ALCHAGUEÑIN RAINAO AURELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 20408/22.- Publíquese edictos por el término de tres días en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 03 de junio de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuetz de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes

de la causante JUANA ELENA GONZALEZ - DNI Nº 13.109.507, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZALEZ JUANA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 20.409/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz".- CALETA OLIVIA, 03 de junio de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante IRENE MANUELA CORREA, D.N.I. Nº 2.312.876, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CORREA IRENE MANUELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 37.700/20.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte. CALETA OLIVIA, 09 mayo de 2022.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Cesar Rubén Llancahuri DNI 11.671.086, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LLANCABURI CESAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 20.225/21.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 03 de junio de 2022.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Señor Conjuez a cargo de Juzgado de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaria Nº Uno, a cargo de la Dra. Mónica Analía NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, RUBÉN KARASDOURIAN, DNI Nº 4.300.390, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"KARASDOURIAN RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 38.350/22.**

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 14 de junio de 2022.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Dr. Guillermo Plácido Ghio, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, sito en calle Simón Bolívar Nº 482, con asiento en la ciudad de Las Heras - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante FRONTERA BEROIZA, D.N.I. 10.855.631, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.), comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BEROIZA FRONTERA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 5.149/2022.-**, a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.- LAS HERAS, 09 de junio del 2022.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR ANTIL SOTOMAYOR D.N.I. 2.238.175 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.) En autos caratulados: **"ANTIL SOTOMAYOR, ELSA LEONOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº A-1.471/2021).-** Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 28 de abril de 2022.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**

Secretaria

P-3

**EDICTO Nº 32/22**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo Nº 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. BOVERI Alicia Amelia, D.N.I. Nº F3.408.451, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **BOVERI ALICIA AMELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. Nº B-7950/2022)** y cuyo plazo se contara a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral, ambos de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 08 de Junio de 2022.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nº 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa Nº 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc.2 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del Sr. JESÚS ELÍAS MORALES DNI. 12.050.013, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"MORALES JESÚS ELÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 20.460/21.** El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" RÍO GALLEGOS, 16 de mayo de 2022.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casa 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GÓMEZ VARGAS BLANCA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 20.473/21;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Blanca Gómez Vargas, DNI: 13.186.893 para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2022.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación de los Pozos LH-1300, LH-1301, LH-1302, LH-1303 y LH-1304 - Yacimientos Cañadón de la Escondida - Las Heras** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Proyecto CL ME 06 2022. Perforación CS.ia-2325 (d), CS-2326, CS-2327 (d), CS.ia-2328 (d), CS-2329 (d)**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra: “**Pozos EH-4227 EH-4228 EH-4229 EH-4230 EH-4231 EH-4232 y EH-4233**”, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estancias De Patagonia SA solicita el permiso de captación de agua pública de los pozos denominados “**Pozo 1**” (51°40'1845"S y 69°15'1290"W), “**Pozo 2**” (51°40'1543"S y 69°15'1684"W) y “**Pozo 3**” (51°40'1609"S y 69°15'1096"W) ubicados dentro del predio de la planta sita en Ruta Nacional N° 3 KM 2612. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que conforme Acta Volante de Reunión de Socios, del 20 de enero de 2022, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de “**INDYCA S.A.S.**”, con C.U.I.T. N° 30-71737544-7 y domicilio social en la calle Perito Moreno N° 54 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, se resolvió por unanimidad, lo siguiente: 1) Aceptar la cesión de acciones de la Sra. Daiana Lis Alejandra Alvez, D.N.I. N° 34.802.918, a favor del resto de los socios; 2) Aceptar la renuncia y cesación de la administradora suplente, Sra. Daiana Lis Alejandra Alvez.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 406, F° 1294, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 08 días del mes de junio de 2022, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: “**PERITOLAB SOCIEDAD ANÓNIMA**”, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** **María Valentina García**, argentina, de 28 años de edad, soltera, de profesión bioquímica, DNI N° 37.750.569, CUIT N° 27-37750569-2, domiciliada en la calle Rivadavia N° 1.136, de la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz; **Héctor Ignacio IRAZOQUI**, argentino, de 66 años de edad, casado, de profesión bioquímico, DNI N° 11.794.299, CUIT N° 20-11794299-7, domiciliado en la calle Errázuriz N° 371 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; **Carlos Alberto ANGLÉSIO**, argentino, de 57 años de edad, casado, de profesión bioquímico, DNI N° 17.049.121, CUIT N° 20-17049121-2, domiciliado en la calle Maipú N° 229 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; **Rosa Esther MANSILLA**, argentina, soltera, de 58 años de edad, de profesión bioquímica, DNI N° 16.419.201, CUIT N° 27-16419201-1, domiciliada en la calle Malaspina N° 245 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; **Raúl Alfredo GUILLÉN**, argentino, de 66 años de edad, divorciado, de profesión bioquímico, DNI N° 11.834.768, CUIT N° 20-11834768-5, domiciliado en la calle Malaspina N° 245 de la ciudad de Río Gallegos; y **Omar Juan GROSSO**, argentino, de 71 años de edad, casado, de profesión bioquímico, DNI N° 8.473.540, CUIT N° 20-08473540-0, domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 133 de la ciudad de Río Gallegos.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios de análisis clínicos, bioquímicos, bacteriológicos, químicos, agronómicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de intermediación comercial de instrumental, materiales, equipamientos e insumos destinados a la medicina, prácticas bioquímicas, farmacias y toda otra actividad auxiliar de la medicina, bromatología, toxicología y veterinaria. Logística y Distribución: Traslado y distribución de todo tipo de bienes y en particular de encomiendas de material biológico, bromatológico o veterinario. A efectos del desarrollo de estas actividades, deberá adecuar las prácticas y procedimientos a las normas que, en la materia, establezca la legislación respectiva. A fin de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá: Celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, asociaciones, obras sociales, mutuales, gremios o sindicatos; podrá asimismo instrumentar y administrar planes de atención de la salud prepagos o autofinanciados. Asimismo, la Sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, construir unión transitoria de empresas, fusionarse, escindirse, realizar inversiones de inmuebles, celebrar contratos y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que, en forma directa o indirecta, permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea necesario y conveniente para la consecución de ese fin. En consecuencia, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por técnicos y/o profesionales debidamente matriculados.- **3.- Domicilio:** Salta N° 246, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 1.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrar el primer directorio, de la siguiente manera: **Presidenta:** María

Valentina García; y **Directores Suplentes:** Carlos Alberto Anglesio y Héctor Ignacio Irazoqui; quienes aceptaron expresamente el cargo para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

Aviso  
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo AFP1 ubicado en el Yacimiento Ea. Agua Fresca, Departamento de Güer Aike - provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“FAGA SERVICIOS SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11 de junio de 2022 se constituyó la sociedad: “**FAGA SERVICIOS SAS**” cuyos datos son: **1.-Socios:** FERNANDO ADOLFO VALE, DNI N° 14.135.980, CUIL N° 20-14435980-1, argentino, de profesión Licenciado en Administración; casado, domiciliado en Chaco 548, Río Gallegos, Santa Cruz y ANÍBAL GUTIÉRREZ, DNI N° 28.175.160, CUIL N° 20-28175160-4, argentino, de oficio mecánico, soltero, domiciliado en Senador Almendra 354, Caleta Olivia.- **2.- Sede social:** Barrio Patagonia, Manzana 11 de la ciudad de Caleta Olivia **3.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Salud, traslado de pacientes, y (h) Transporte de personal, de cargas líquidas, sólidas, áridas, cargas peligrosas, explotación de canteras, alquiler de automotores y/o maquinaria y equipos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. **4.- Duración:** 100 años. **5.- Capital:** El socio FERNANDO ADOLFO VALE suscribe el 50% del capital social y ANÍBAL GUTIÉRREZ suscribe el 50% del capital social, que se representa en la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. **6.- Administradores y representantes legales.** Administrador titular: Fernando Adolfo

Vale con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Aníbal Gutiérrez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

**PABLO L. JUÁREZ**

Escribano  
Reg. Not. N° 57

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 23 de junio de 2022, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de acciones de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **ESTABLECIMIENTO AVÍCOLA DON JANO SAS**, que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: el señor **José Andrés ESCUR**, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.591.140, vendió, cedió y transfirió a favor de **Fernando Manuel VÁZQUEZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.632.595, \$ 20.000 (veinte mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El señor **José Andrés ESCUR**, renuncia a su cargo de Administrador titular y suplente de la sociedad, y **René Florencio MARTÍNEZ** y **Fernando Manuel VÁSQUEZ** continúan en el cargo de Administradores Titulares de la sociedad. **René Florencio MARTÍNEZ** y **Fernando Manuel VÁSQUEZ** continúan en el cargo de Administradores Suplentes. El capital accionario queda conformado de la siguiente forma: 1) el señor René Florencio MARTÍNEZ, la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; 2) Fernando Manuel VÁSQUEZ, la cantidad de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21/06/22, por Escritura Pública N° 210; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: 1) la señora Miriam Karina LUGO, argentina, nacida el dos de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.857.556, CUIT N° 27-30857556-5, soltera, con domicilio en calle Argelia número 1260 de la ciudad de Caleta Olivia; y 2) el señor Diego Iván RUTHERFORD, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.737.538, CUIT N° 20-36737538-9, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio número 150 de la ciudad de Pico Truncado. 2º) Denominación “**SALOMÓN SAS**”.- 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país:

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: **1) Servicios:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en especial los dedicados a la industria hidrocarburífera, gasífera y minera. **2) Producción, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos.** Servicio de Inspección. Asistencia Técnica: a) Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; b) proyectar, construir, administrar, y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías de petróleo, plantas eléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad, sistemas para producción de hidrocarburos, telemetría, monitoreo de pozos de petróleo, ingeniería de sistemas de control, automatización y comunicaciones, instrumentación; c) proveer servicios de inspección de cañerías de petróleo, agua o de cualquier otro tipo; d) proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y/o proveer personal, equipos u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. **3) Construcciones:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura - 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: la socia Miriam Karina LUGO, suscribe la cantidad de \$ 51.000 (cincuenta y un mil pesos) representado por cincuenta y un mil (51.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Diego Iván RUTHERFORD suscribe la cantidad de \$ 49.000 (cuarenta y nueve mil pesos) representado por cuarenta y nueve mil (49.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.- 7) Establecer la sede social calle Argelia número 1260 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- 8) Designar Administrador/es a: Designar Administrador/es a: Diego Iván RUTHERFORD; Designar Administrador Suplente a Miriam Karina LUGO, quien acepta el cargo. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

**AVISO**

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo por subrogación Legal del Doctor Oldemar Antonio VILLA, Secretaría a mi cargo, en los autos “**COSTANERA S.A. S/Modificación**” Expediente N° 261/01, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N°53 de fecha 11 de mayo de 2020, se ha designado nuevo directorio de COSTANERA S.A. con la siguiente conformación: Presidente: Mariano José PÉREZ ELIZALDE, Vicepresidente: Adolfo Roberto GOLSDZDER, Director Titular: Andrés JACOBS; Director Suplente: Jacqueline GOLSDZDER y Director Suplente: María Fernanda PÉREZ ELIZALDE.- Puerto Deseado, 9 de junio de 2022.-

**MARCELO R. ROSAS**

Escribano  
Reg. N° 1

P-1

**AVISO LEGAL**

Adriana Leticia LÓPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 171 F° 532 del 21/06/2022 se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad “**OXÍGENO PATAGÓNICO S.A.**”. El directorio queda integrado hasta el 18 de abril de 2025 de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Anselmo Martínez y Director Suplente: Juan Carlos Favergioti.- SECRETARIA, de junio de 2022.-

**ADRIANA LETICIA LÓPEZ**

Escribana  
Reg. Not. 35

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“FARO SOCIEDAD ANÓNIMA”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28/04/22 se **constituyó** la sociedad: “**FARO SOCIEDAD ANÓNIMA**” cuyos datos son: 1.-**Socio/s:** Daniela Agustina ROSALES, soltera, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, comerciante, domiciliada en Teniente del Castillo N° 227 de la localidad de 28 de Noviembre, Santa Cruz, titular del D.N.I. N° 39.882.672, con C.U.I.L. N° 27-39882672-3; y Armando Facundo ROSALES, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos noventa, abogado, domiciliado en Teniente del Castillo N° 227 de la localidad de 28 de Noviembre, Santa Cruz, titular del D.N.I. N° 35.065.161, con C.U.I.L. N° 20-35065161-7; 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Sarmiento N° 5, Río Gallegos Santa Cruz; 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es de servicios y otras, y específicamente: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: **I)-** La compra, Venta, Permuta y distribución de todo tipo de alimentos, postres helados, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, y toda clase de bebidas con o sin alcohol, refrescos, vinos, licores y cervezas entre otras. **II)-** La compra, Venta, Permuta, distribución y reparación de todo tipo de equipos móviles, celulares, sus accesorios, redes inalámbricas y todos artículos relacionados con los mismos. **III)-** El otorgamiento habitual y profesional de créditos en dinero o de cualquier especie, la celebración de arrendamientos financieros y/o corretaje financiero, celebración mutuos y todo otro acto jurídico relacionado con esta actividad.- La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines societarios realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 5.- **Duración:** 99 años; 6.- **Capital:** \$ 500.000,00 representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1000) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Daniela Agustina ROSALES: 50 acciones; y 10% de integración integradas: \$ 50.000 y Armando Facundo ROSALES: 450 acciones; y 90% de integración integradas: \$ 450.000; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Armando Facundo ROSALES; **administrador/es suplente/s:** Daniela Agustina ROSALES; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

# CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S TECIN MINERÍA S.R.L.

Hago saber Ud., que autos **“PACHERRES DÍAZ EDUARDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA TECIN MINERÍA S.R.L.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 530.393/2022, se ha dictado **Resolución N° 413/22** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 08 de junio 2022”;

**VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02/03 y vuelta obra **Escrito** presentado ante esta Autoridad Laboral, por la doctora **Karina ASTUDILLO- T° X F° 166STJSC**, en representación del señor **Eduardo PACHERRES DÍAZ**, titular del DNI N° 93.913.403 con domicilio procesal en calle Juana de Ibarbourou N° 1507 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz mediante el cual formula una denuncia laboral contra la razón social **TECIN MINERÍA S.R.L.- CUIT N° 33.71527404-9** con domicilio en calle Pueyrredón N° 588 de la localidad de Puerto San Julián provincia de Santa Cruz por **Despido sin causa** reclamando se le abone la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 76/100 (\$ 2.088.815,76) o lo que más o menos surja de la probanza de autos, con aplicación de la multa establecida en el DNU 039/2021 y el Art. 2 de la Ley 25323, con más sus intereses hasta su efectivo pago y costas procesales. Manifiesta que ingreso a trabajar con la demandada el 02 de mayo del 2018 fue contratado en su ciudad de origen provincia de Buenos Aires y fue destinado a la base de la empresa MINERA NEWMONT S.A.- CERRO NEGRO ubicada en Perito Moreno provincia de Santa Cruz hasta el día 10 de noviembre del 2021 con turnos rotativos de 14 días de trabajo por 14 días de descanso; Que, a fs. 04/16 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 17 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada mediante Carta Documento, a la parte demandada, informándole que se fija audiencia de conciliación para el día **miércoles 16 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 18 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte denunciante informándole que se fija audiencia de conciliación para el día **miércoles 16 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 19 obra **Mail** enviado por la demandada mediante la cual solicitan prórroga por no poder asistir a la Audiencia de Conciliación; Que, a fs. 20 obra **Acta** donde se presenta por la parte denunciante la doctora **Karina ASTUDILLO- T° X F° 166STJSC**. Abierto el acto el funcionario actuante manifiesta que la demandada solicitó una prórroga por no poder asistir a la audiencia. Toma la palabra la denunciante quien manifiesta que acepta que se fije una nueva audiencia. El funcionario actuante fija nueva audiencia para el día **lunes 28 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 21/22 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada mediante Carta Documento, a la parte demandada, informándole que se fija audiencia de conciliación para el día **lunes 28 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 23 obra **Acta** donde se presenta por la parte denunciante la doctora **Karina ASTUDILLO- T° X F° 166STJSC** y por la demandada **TECIN MINERÍA S.R.L.- CUIT N° 33.71527404-9** lo hace el señor **Eduardo Daniel ABE** titular del DNI N° 17.713.254 en carácter de Representante legal según consta en Actuación notarial obrante a fs. 24/35. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que el despido del señor **Eduardo PACHERRES DÍAZ** fue debido a la apropiación indebida de dinero del cual tienen pruebas, por esa razón se realizó un despido con causa en atención a la pérdida de la confianza, solicitan se Decline la vía administrativa. Toma la palabra la denunciante quien manifiesta que aceptan la declinación de la vía administrativa; Que, elevadas las actuaciones a la Dirección General

de Asuntos Jurídicos, la misma emite opinión en vista de que la parte demandada solicita la declinación de la vía administrativa la cual es aceptada por la parte denunciante a fs. 23, debe aceptarse bajo previo depósito o caución que garantice al cumplimiento de sus obligaciones laborales, máxime cuando la empleadora no ha invocado los motivos de la declinación de la vía, como así tampoco ha aportado prueba alguna que avale la causal del despido del reclamante. A tal efecto correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a los fines de proceder a la liquidación de los rubros reclamados; Que, a fs. 39 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA con 30/100 (\$ 2.806.180,30)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 926/DGAJ/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 38 y vuelta, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** a la Razón Social **TECIN MINERÍA S.R.L.- CUIT N° 33.71527404-9** con domicilio en calle Pueyrredón N° 588 de la localidad de Puerto San Julián provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 530.393/2022, dejando expedita la vía Judicial **previo depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA con 30/100 (\$ 2.806.180,30)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

**HERNÁN DAVID PAZ**

Director General  
Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “CUENCA SEGURIDAD S.A”

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“SR. ESPINOSA ARIEL FERNANDO SOBRE DENUNCIA LABORAL CON LA RAZON SOCIAL CUENCA SEGURIDAD S.A”**, que se tramita ante la Delegación de Trabajo Seguridad e Higiene de El Calafate dependiente de este Ministerio de Trabajo, Seguridad Social bajo Expediente N° 510.891/2018, se ha dictado **Resolución N° 430/21**; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de marzo del 2022: **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 53/54 obra **RESOLUCIÓN N° 430/MTEySS/2020** de fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **“...ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. - CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz,

en el Expediente Administrativo N° 510.891/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO con 75/100 (\$63.668,75)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación... **ARTÍCULO 3°: ...ARTÍCULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 48/52 obran **“Cédulas de Notificación”** debidamente diligenciadas a las partes, informándoles de la **Resolución N° 408/MTEySS/2021**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no ha dado cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: **“... sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante **“el silencio del administrado”** la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1440/DGAJ/2021** obrante a fs. 57, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. - CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO con 75/100 (\$63.668,75)** a favor del Sr. **Ariel Fernando ESPINOSA** titular del DNI N° 27.632.796 con domicilio en calle Lago Argentino N° 2094 de la localidad de El Calafate Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

**HERNAN DAVID PAZ**

Director General  
Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:  
R/S "PROSEPET S.A"**

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL sobre RECLAMO LABORAL contra Razón Social PROSEPET S.A.", Expediente N° 518.032/2018 que se tramita por ante este Departamento Conflicto Colectivos e Individuales, dependiente de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de Pico Truncado, a cargo de la Directora Policía de Trabajo y SS de Las Heras, interina, Sra. Laura Bolbao. Informamos a Ud., que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos Zona Norte mediante Dictamen nro. 382/D.A.L.Z.N./21 obrante a fs. 71 Detemino, Dar por **DECAIDO SU DERECHO**, en un todo lo normado por el Art. 4º segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).-

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

**HERNÁN DAVID PAZ**

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de "ANKATU AGRUPACIÓN PATAGÓNICA DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A." para el día 31 de julio de 2022, a las 11 horas en Barrio Gobernador Gregores, escalera 54 de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-

2) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.-

El Directorio.

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-4

**COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LEY N° 3506**

El CONSEJO GENERAL en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 30 de su estatuto CONVOCA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES a celebrarse a partir del día sábado 23 de julio del año 2022, conforme lo normado en los Artículos 32; 33; 34; y 35 del estatuto vigente.-

**ORDEN DEL DÍA**

1- Elección de autoridades conforme Artículo 34 del estatuto vigente, se determina como plazo de inicio de las elecciones el día 23 de julio de 2022 a horas 00:00 y finalizará el día 25 de julio a las 16:00 hs. la misma se realizará como indica la norma bajo la modalidad de (voto electrónico). - Se aplican todas las normativas vigentes en los artículos mencionados en el encabezado del presente edicto.-

**BIOQ. RUIZ, LUCÍA ÉVELYN**

BQ 194

Presidente

**BIOQ. GÓMEZA, JUAN E.**

Secretario

BQ 112

P-1

**LICITACIONES**



**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/MRG/22**

**OBJETO:** OBRA "REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN RIO GALLEGOS" CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 3166/2022, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 23 de JUNIO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 12 de JULIO.-

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22  
"CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA  
HOSTERÍA "LOS ANTIGUOS" EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS".-**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE JULIO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.-  
**RETIRO DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: [WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)  
P-2



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

90 años

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCION DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0078-LPU22.**

**OBRA:** Conservación Mejorativa, "Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica, en Caliente", Ruta Nacional N° 3 - Tramo: PT. S. Julián R.P. 25 - Cmte. P. Buena RN. 288 - Sección: Km. 2304,60 - Km-2371,05 - provincia de Santa Cruz.-

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Quinientos Quince Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 515.784.000,00) referidos al mes de Julio de 2021 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir de la firma del acta de replanteo.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 5.157.840,00).-

**APERTURA DE OFERTAS:** 08 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Mayo del 2022 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P-4



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 / IDUV /2022  
«REPARACIÓN RED DE AGUA BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS»**

**Presupuesto Oficial:** \$ 7.701.788,26.- **Plazo:** 2 MESES.

**Fecha de Apertura:** 22 /07 /2022 - 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos.-

**Capacidad de Contratación** \$ 14.119.945,14.-

**Garantía de Oferta:** \$ 77.017,88.-

**Venta de pliegos a Partir:** 04/07/2022

**Valor del Pliego:** \$ 7.701,79.-

**Lugar:** Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos.-

**Consultas:** Dirección Provincial Técnica - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3







Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 13/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN**” con destino a toda la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN”

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 7 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 10:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 88.841.400,00 (PE-SOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHO-CIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 445.000,00 = (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 14/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN 13,2 Y 33 KV**” con destino a toda la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN 13,2 Y 33 KV”

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 7 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 12:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 122.214.598,00 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOS-CIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 620.000,00 = (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 15/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN 13,2KV**” con destino a toda la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN EN 13,2KV”

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 7 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 14:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 107.943.215,35 (PE-SOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 35/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 480.000,00 = (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 16/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED 150W PARA ALUMBRADO PÚBLICO**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED 150W PARA ALUMBRADO PÚBLICO”

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 13 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 10:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 67.344.244,00 (PE-SOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 340.000,00=(PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) Sitio en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 17/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED DE 250W PARA ALUMBRADO PÚBLICO**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED DE 250 W PARA ALUMBRADO PÚBLICO”.-

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 13 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 12:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 95.078.720,99 (PE-SOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 99/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 480.000,00=(PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 18/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS PARA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN”

**DESTINO:** A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 13 DE JULIO DE 2022

**HORA:** 14:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 13.826.850,00 (PE-SOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 70.000,00=(PESOS SETENTA MIL CON 00/100).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMAA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/AGVP/22**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE 5.000 TN DE SAL DE CANTERA PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO (CON EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE POR ADMINISTRACIÓN) - ZONA CENTRO”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 26.500.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 26.500,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 20-07-22 - **HORA:** 10:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/AGVP/22**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE 3.000 TN DE SAL DE CANTERA PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO (CON EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE POR ADMINISTRACIÓN) – ZONA NORTE”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 15.000.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 20-07-22 - **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCION CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
“LLAMADO A LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 03/22”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22, CON EL OBJETO DE “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA CON DESTINO A STOCK DEPÓSITO PODER JUDICIAL”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.846.500,00)**.-

Se deja constancia que en función a la emergencia sanitaria la recepción de propuestas de las ofertas será en el Sector de Intendencia, situada en la planta baja del edificio del Tribunal Superior de Justicia de Río Gallegos., sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día **07 de Julio de 2022**, a las **11:00 horas**.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 5.846,50)**.-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: [compras@jussantacruz.gob.ar](mailto:compras@jussantacruz.gob.ar)

**Teléfono:** (02966) 423446 Dpto. Compras ó (2966) 422916 Dirección de Informática.

P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulando dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

**DIRECCIÓN GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@gmail.com](mailto:boletinoficialsantacruz@gmail.com)

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5673**

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0256 – 0258 – 0259 – 0260 – 0261 – 0266 – 0268 – 0279 – 0282 – 0285 – 0287/21- .....	Pág. 1/7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0257 – 0262 – 0263 – 0264 – 0265 – 0267 – 0269 – 0270 – 0271 – 0272 – 0273 – 0274 – 275 – 0276 – 0277 – 0278 – 0280 – 0281 – 0283 – 0284 – 0286 – 0288 – 0289 – 0290 – 0291 – 0292 – 0293 – 0294/22- .....	Págs. 7/10
<b>RESOLUCIONES</b>	
122 – 123 – 124 – 125 – 126 – 127 – 128 – 129/HCD/22 – 139/ASIP/22 – 1334/DUV/22 – 484 – 502 – 506 – 534 – 538 – 539/MS/21- .....	Págs. 10/13
<b>DECLARACIONES</b>	
055 – 056 – 057/HCD/22- .....	Págs. 13/14
<b>ACUERDOS</b>	
058 – 059 – 060 – 061 – 062 – 063/CAP/21- .....	Pág. 14
<b>DISPOSICIONES</b>	
047/MPCel – 094/MG-SEC/22 – SPA/22 – 094/SEC/22 – 005 – 006 – 007 – 008 – 009/CAP/21 – 145 – 146 – 147 – 148 – 149 – 150/MPCel – DPTA/21 – 095 – 096/MG-SEC/22- .....	Págs. 14/17
<b>EDICTOS</b>	
SOSA – LEZCANO – VERA – RODRÍGUEZ – ANTIMAN – FIGUEROA – ROMERO Y OTRO – NIEVA – AGUILAR – ZIMMER – VARGAS – CISTERNA – CÁMARA CIVIL SINSC. P/ACTUAR COMO SINDICO – ETOS. NROS. 037/ (MANIF. DE DESC.)/22 – 040/PET. DE MENS./22 – 043/(MANIF. DE DESC.)/22 – RUPPEL – PARA – GALLARDO Y CAMBARIERI – G.N.S. SGUARDA JUDICIAL – ALCHAGUENIN – GONZÁLEZ – CORREA – LLANCABURI – KARASDOURIAN – BEROIZA – ANIL SOTOMAYOR – BOVERI – MORALES – GÓMEZ VARGAS- .....	Págs. 17/20
<b>AVISOS</b>	
SEAPERF. POZOS LH-1300/PROY. CL ME 06 2022/POZOS EH-4227 – DPRHSOL. PERM. CAPT. POZO 1 – INDYCA S.A.S. – PERITOLAB SOC. ANÓN. – DPRHREN. PERM. CAPT. AGUA POZO AFP1 – FAGA SERVICIOS SAS – ESTABLECIMIENTO AVICOLA DON JANO SAS – SALOMON SAS – COSTANERA S.A. – FARO SOC. ANÓN.- .....	Págs. 20/22
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEySSRS TECIN MINERÍA S.R.L./RSUENCA SEGURIDAD S.A./RS PROSEPET S.A.- .....	Págs. 23/24
<b>CONVOCATORIAS</b>	
ANKATU AGRUP. PATAG. DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A. – COLEGIO DE BIOQUÍMICOS- .....	Pág. 24
<b>LICITACIONES</b>	
19/MRG(CIRC. ACLAR. 1)/22 – 27/MPCel-SET/22 – 46/DNV/22/10/DUV/22 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18/SP/22 – 10 – 11/ AGVP/22 – 03/TSJ/22- .....	Págs. 24/26

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5673 DE 26 PÁGINAS**